ANDE - ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5508/2013

ADQUISICIÓN DE CABLE DE ALUMINIO UNIPOLAR SUBTERRÁNEO Y ACCESORIOS SUSCRITO CON LA FIRMA OSWAL CABLES PVT LIMITED, DE INDIA, REPRESENTADA POR GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) ANDE N° 933/2013

LOTE 1

AÑO 2013

FOJA 136

1. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS ESPECIFICOS

1.	**Convocante:**	Administración Nacional de Electricidad – ANDE
2.	**Número y descripción del llamado:**	Licitación Pública Internacional SBE ANDE Nº 933/2013 "Adquisición de Cable de Aluminio Unipolar Subterráneo y Accesorios".
3.	**ID:**	251.940
4.	**Rubro:**	**Los rubros para esta Licitación**, se hallan previstos en el Objeto de Gasto 533 "Maquinarias y Equipos Industriales", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013. Fuente de Financiamiento: Fondos Propios – FF30
5.	**Dirección de Sesión Pública:**	www.contrataciones.gov.py
6.	**Consultas** ***Únicamente a través del Sistema de SBE***	Desde el día de publicación del llamado hasta las 15:00 horas del día: 13 NOV. 2013
7.	**Respuestas** ***Únicamente a través del Sistema de SBE***	Hasta las 15:00 horas del día: 18 NOV. 2013
8.	**Inicio de Recepción de propuestas de precios:**	Fecha: 21 NOV. 2013 desde las 07:30 horas hasta las 08:30 horas del día 22 NOV. 2013
9.	**Inicio de la etapa competitiva - Lances:**	**Lote 1** a las 08:40 del 22 NOV. 2013 ; **Lote 2**, al cierre del **Lote 1**, y así sucesivamente hasta el Lote 3
10.	**Presentación de sobre de Ofertas:**	Fecha: 26 NOV. 2013 hasta **09:00** horas. Lugar: conforme lo indicado en el Anexo II.
11.	**Apertura de sobre de Ofertas:**	Fecha: 26 NOV. 2013 a las **09:15** horas. Lugar: Conforme lo indicado en el Anexo II
12.	**Referencia de tiempo:**	Horario del Servidor del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica (SBE) del Paraguay – Zona horaria GMT – 4.
13.	**Validez de la Oferta:**	Ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la Etapa Competitiva – Lances.
14.	**Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:**	**Cinco por ciento (5 %) del monto total de la Oferta cargada en la etapa de Recepción de Propuestas.** En esta etapa y con el fin de verificar el requerimiento señalado el Oferente deberá incluir en el Sistema de SBE los siguientes datos de la Garantía: - Nº de Póliza o de Cuenta Bancaria, - Fecha de emisión y el nombre de la Entidad Aseguradora o Bancaria en la cual se depositó la Garantía requerida. La emisión de la Garantía deberá ser anterior o igual a la fecha de la Etapa competitiva, nunca posterior a dicha fecha, fijada en este Calendario. La no inclusión de la Garantía, no será

Ing. José L. González C.
Div. de Proc. de Distribución
Administración Nacional de Electricidad - ANDE

p/ Secretaría General

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

UOC - ANDE FOJA 135 DEP/DVN

		subsanable una vez que la subasta pase al estado de Recepción de Lances, quedando el Oferente automáticamente sin posibilidad de participar de la etapa competitiva. Los datos cargados se guardarán en el Sistema y los mismos deberán coincidir plenamente con los datos del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Ofertas y la Póliza o Garantía Bancaria que deberá ser entregada en los Plazos indicados en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones.
15.	**Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:**	**Ciento veinte (120) días** contados a partir de la fecha y hora de apertura de la Etapa Competitiva – Lances. En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, la Convocante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta, también deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.
16.	**Ofertas alternativas:**	***NO*** serán aceptadas ofertas alternativas.
17.	**Moneda de la Oferta y precios de la oferta:**	Los Oferentes deberán expresar el precio de su oferta en las siguientes monedas: **a) Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados):** Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del Suministro. Los precios deberán ser expresados con el Incoterm CIP (Costo, Seguro y Flete) hasta los Depósitos de la Convocante. **b) Bienes proveídos desde el territorio nacional:** Guaraníes. Los precios deberán incluir con todos los impuestos (IVA incluido) y otros tributos y gravámenes, además los derechos de aduana, puesto en Depósitos de la Convocante (Incluido flete). La edición de incoterms a ser utilizada es la Edición **Incoterms 2010.**
18.	**Moneda a ser utilizada en la SBE:**	Durante el procedimiento virtual de SBE, al solo efecto de competencia, la moneda a ser utilizada será el Dólar de los Estados Unidos de América.
19.	**Moneda y Tipo de Cambio para la evaluación y comparación de ofertas:**	Para efectos de evaluación y comparación, la Convocante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Dólares de los Estados Unidos de América. El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas corresponderá a la fecha del día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP).
20.	**Sistema de Adjudicación:**	**Por LOTE.** La adjudicación será notificada a los oferentes, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su emisión.

Grupo Oswal

Ing. José L. González C.
Dir. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

FOJA 134 DCP/DVN

21.	**Porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de contrato:**	**Diez por ciento (10 %)** del monto total del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de firma del Contrato.
22.	**Liberación de la Garantía de Cumplimiento:**	Dentro de los treinta (30) días de la emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro.
23.	**Plazo para reparar o reemplazar los bienes:**	Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato.
24.	**Valor de la Multa:**	Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato.
25.	**Forma de Pago:**	Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato.

Grupo∞swal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 133 DCP/DVN

INSTRUCCIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

1.1. Fuente de fondos: Los fondos para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad Licitación Pública Internacional, se encuentran expresamente previstos en el **Objeto de Gasto** indicado en el calendario de eventos. La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30).

1.2. Fraude y Corrupción: Los Oferentes que participen en este procedimiento de contratación deberán observar los más altos niveles éticos. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas:

- Se descalificará la oferta del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas.

- Se remitirán los antecedentes del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley Nº 2051/03.

- Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

1.3. Prohibición de Negociar (Art. 20 inciso f, Ley Nº 2051/03): Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la SBE, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

1.4. Costo de la Oferta: El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y la Convocante no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de SBE.

1.5. Idioma de la Oferta: La Oferta, así como los documentos relativos a la oferta deberán ser redactados en idioma castellano, sin embargo la Convocante podrá permitir que los catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios que formen parte de la oferta, estén escritos en otro idioma. En este caso, la Convocante deberá especificar, cuáles son los documentos que pueden presentarse en otro idioma y si se requiere o no traducción al castellano con la presentación de la oferta. Las traducciones, en todos los casos, deberán ser realizadas por Traductor Público matriculado. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción.

1.6. Normas que reglamentan la presente contratación: Las normas que disciplinan este procedimiento se encuentran reguladas en la Ley 2051/03, su decreto reglamentario 21909/03 y demás normas reglamentarias y modificatorias, en lo referente a los criterios de evaluación, calificación y adjudicación. En lo referente a publicación de la convocatoria, plazos y a todo lo que implica el procedimiento para la SBE se seguirá lo establecido en el Decreto Nº 12453/08. Complementariamente se utilizarán todas las leyes o reglamentos vigentes en materia de contrataciones públicas para el buen desenvolvimiento del proceso de contratación.

1.7. Modalidad de Origen y Procedimiento: Teniendo en cuenta lo estipulado sobre tipos de procedimientos en la Ley 2051/03 la modalidad de origen de la presente contratación es una Licitación Pública Internacional que se realizará con el procedimiento de SBE.

1.8. Precios de la Oferta y Sistema de Adjudicación:

1.8.1. De acuerdo a lo indicado por la convocante sobre el Sistema de Adjudicación, atendiendo a la disposición de los bienes en la Lista respectiva del Anexo I *Requisitos de los bienes* y en la fecha indicada en el calendario de eventos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el inicio de recepción de propuestas de precios:

a) En el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el/a oferente o postor/a deberá cargar sus precios unitarios y totales correspondientes de todos los ítems que componen la lista;

Ing. José L. González C.
Dpto. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

FOJA 132 DCP/DVN

b) En el caso del Sistema de Adjudicación por Lotes, el/a Oferente o Postor/a podrá ofertar por uno o más Lotes, en cuyo caso deberá cargar sus precios unitarios y totales de cada ítem que compone el/os lote/s ofertado/s;

c) En el caso del Sistema de Adjudicación por Ítems, el/a Oferente o Postor/a podrá ofertar por uno o más Ítems, en cuyo caso deberá cargar sus precios unitarios y totales de cada ítem ofertado.

1.8.2. Finalizada la competencia o certamen y en el plazo máximo establecido en el PBC el/os oferente/s participante/s, deberán presentar sus ofertas conforme al Formulario de Propuesta de Precios Final del Anexo IV y demás documentos, en forma escrita y atendiendo las indicaciones más arriba señaladas.

2. PARTES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC):

2.1. Calendario de Eventos.

2.2. Instrucciones Generales: Generalidades.

2.3. Anexo I: Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

2.4. Anexo II: Documentos requeridos.

2.5. Anexo III: Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

2.6. Anexo IV: Formularios de la Oferta.

2.7. Anexo V: Condiciones Generales del Contrato.

2.8. Anexo VI: Condiciones Especiales del Contrato.

2.9. Anexo VII: Formulario de Contrato.

3. DE LA SUBASTA A LA BAJA

3.1. Definición: es la modalidad de contratación que permitirá la adquisición de Bienes y Servicios Genéricos, por medio de sesiones públicas virtuales realizadas con el soporte de un Sistema Electrónico a través de la red Internet, proveído y administrado por la DNCP. Sus características y reglamentación serán dispuestas por Resolución de la DNCP.

3.2. Seguridad: El referido sistema utilizará recursos de criptografía y de autenticación que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, certidumbre y confianza en todas las etapas del proceso de contratación.

3.3. Objeto: Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir los bienes indicados en el Anexo I, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

3.4. Administración: La Unidad de SBE dependiente de la DNCP, será la encargada de administrar el Sistema Electrónico de Subasta a la Baja y de llevar adelante el procedimiento, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para todos los organismos, entidades y municipalidades que actúen bajo el ámbito de su competencia.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán participar del procedimiento de SBE en forma individual o en forma conjunta (Consorcios), los Oferentes:

4.1.1. Domiciliados y NO domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 también se aplicarán a cualquier subproveedor de cualquier parte del contrato resultante de este proceso de Subasta a la Baja Electrónica, incluyendo servicios;

4.1.2. Que se encuentren registrados en el **Sistema Informático de Proveedores del Estado (SIPE)**, debiendo suscribir ante el mismo una Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene pleno conocimiento

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Dir. de Proy. de Distribución
Administración Nacional de Electricidad - ANDE

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 131 DCP/DVN

y acepta las reglas del proceso, para su Activación como postor. La Declaración Jurada referida, podrá ser descargada desde el sitio del SIPE. Los oferentes no domiciliados en la República del Paraguay deberán estar registrados en el SIPE para poder participar en la SBE. No podrán utilizar el registro de sus representantes locales.

4.1.3. Que activados conforme al SIPE posean su Usuario y Contraseña, personal e intransferible, salvo que los mismos hayan sido cancelados por el Sistema, de conformidad a la reglamentación específica. La pérdida del usuario y contraseña deberá ser comunicada a la DNCP para que a través del Sistema, sea bloqueado el acceso inmediatamente.

4.2. Serán descalificados los Oferentes que la DNCP hubiese declarado inhabilitados a la hora y fecha límite de presentación de propuestas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adquisición hasta la fecha de adjudicación del contrato. También serán descalificados los Oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley Nº 2051/03) a la hora y fecha límite de presentación de propuestas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de contratación hasta la fecha de adjudicación del contrato.

4.3. Como requisito para la participación en la SBE el oferente deberá manifestar en el campo propio del Sistema Electrónico que cumple plenamente los requisitos de habilitación y que su propuesta de precios está conforme con las exigencias del Pliego y con las Especificaciones Técnicas.

4.4. Los oferentes o postores Consorciados, constituidos mediante acuerdo de intención o escritura pública, interesados en participar en procesos de contratación realizados a través de SBE, deberán registrarse al SIPE como Consorcios, y presentar como mínimo el acuerdo de intención de Consorciarse, sin perjuicio de los demás documentos requeridos en la reglamentación vigente.

5. ATRIBUCIONES DEL SUBASTADOR

5.1 Los Subastadores respecto de la SBE serán funcionarios/as de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, designados por el Director de la entidad uno/a para cada caso, y tendrán las siguientes responsabilidades:
a) Coordinar todas las fases de la SBE;
b) Verificar y controlar las condiciones de habilitación del proceso dispuestas por la institución;
c) Recibir, examinar y responder en el plazo establecido en el Calendario de Eventos las consultas referentes al procedimiento y al Pliego de Bases y Condiciones, para lo cual contará con el equipo de apoyo, designado por la institución para la que se lleve a cabo la Subasta a la Baja Electrónica;
d) Conducir a través del Sistema, la Sesión Pública Virtual de la Subasta;
e) Verificar la conformidad de las propuestas con los requisitos establecidos en la Convocatoria;
f) Dirigir la etapa competitiva de los lances;
g) Conducir los trabajos del equipo de Apoyo; y
h) Encaminar el proceso debidamente instruido a la Autoridad Competente y proponer la adjudicación.

6. RESPONSABILIDADES DEL/OS OFERENTE/S O POSTOR/ES

6.1. El/a Oferente o Postor/a respecto de la SBE es responsable de:

a) La fidelidad y legitimidad de las informaciones suministradas y de los documentos presentados en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de cualquier documento presentado o de las informaciones en él contenidas implicará al/a oferente o postor/a la aplicación de las sanciones previstas en estas instrucciones y en la legislación aplicable;

b) Todas las transacciones que fueren efectuadas en su nombre en el sistema electrónico, asumiendo como firmes, válidas y verdaderas sus ofertas y lances;

c) Acompañar las operaciones en el sistema electrónico durante la sesión pública de la subasta a la baja electrónica, quedando responsable por la obligación consecuente de la pérdida de negocios ante la inobservancia de cualquier mensaje emitido por a través del sistema por el subastador/a o por el propio sistema o de su desconexión;

d) La confidencia o secreto de la contraseña, así como de su uso en cualquier transacción efectuada directamente o por su representante, no teniendo la convocante o a la DNCP ninguna responsabilidad por eventuales daños provenientes del uso indebido de la contraseña, aunque fueren por terceros;

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

UOC - ANDE FOLIA * 130 * DCP/DVN

e) Los actos practicados y presunción de capacidad técnica para la realización de las transacciones inherentes a la subasta a la baja electrónica;

6.2. La participación del/a oferente o postor/a en la competencia o certamen implica aceptación de todas las disposiciones y de los términos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. ESTADO DE SUBASTA "PUBLICADA"

7.1. Una vez publicada en el SICP y en el Sistema, la Subasta se encuentra en estado de Publicada, a partir de este momento el/a oferente o postor/a interesado en participar podrá ingresar a la Subasta en el Sistema a través de sus usuario y contraseña otorgado por el SIPE.-

8. CONSULTAS, RESPUESTAS, ADENDAS Y ACLARACIONES.

8.1 Consulta: desde el primer día hábil de publicación virtual los/as oferentes o postores/as interesados/as podrán realizar consultas, solicitar aclaraciones referentes al manejo del Sistema de SBE o al Pliego de Bases y Condiciones, únicamente a través del Sistema de SBE. El plazo previsto para el efecto será el contenido en el Calendario de Eventos del PBC.

8.2. Respuestas: desde el día de publicación virtual y conforme al orden de ingreso de las consultas o solicitudes de aclaraciones, las mismas se responderán o aclararan únicamente a través del Sistema de SBE hasta la fecha y hora topes establecidas en el Calendario de Eventos. El plazo tope de respuestas o aclaraciones por parte de la Convocante será a más tardar el segundo (2º) día hábil previo a la fecha y hora establecidas para el inicio de carga de propuestas de precios. Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones serán respondidas o aclaradas por la Convocante, las relativas al manejo del Sistema de SBE serán respondidas o aclaradas por el/la Subastador/a.

8.3. Consultas o aclaraciones por otros medios: Las consultas o aclaraciones serán únicamente a través del Sistema de SBE.

8.4. Adendas

La Convocante podrá por si sola o en consecuencia de consultas o aclaraciones modificar aspectos del PBC mediante la emisión de adendas, numeradas a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el 5º día hábil previo a la fecha de inicio de la recepción de propuestas de precios indicada en el calendario de eventos, siempre que las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación y la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el SICP para conocer, de manera específica las modificaciones respectivas.

Toda adenda o aclaratoria emitida por la Convocante, formará parte integral del PBC y serán difundidos a través del Portal de la DNCP (www.contrataciones.gov.py).

8.5. Estado de Cerrado para consultas: pasada la fecha y hora tope de consultas fijada en el Calendario de Eventos, el estado de la Subasta quedará en Cerrado para consultas.

9. REGLAS DURANTE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

9.1. Estado de Recepción de Propuestas: una vez llegada la fecha y hora indicada en el Calendario de Eventos del PBC, en el Sistema de SBE o en el Portal de Contrataciones Públicas para el inicio de recepción de propuestas el estado de la Subasta pasará a Recepción de Propuestas;

9.2. Inicio y fin de Recepción de propuestas: desde y hasta el día y hora fijados en el Calendario de Eventos, en el Sistema de SBE y en el Portal de Contrataciones, el/a oferente o postor/a podrá incluir su propuesta mediante el campo propio del Sistema de SBE.

9.3. Forma de Carga de Propuesta: las propuestas se cargan teniendo en cuenta la Lista de Bienes o Servicios del PBC y solamente el precio unitario del bien o servicio. Una vez que el/a oferente o postor/a incorpora dicho precio automáticamente el sistema realiza los cálculos por la cantidad solicitada de cada bien, desplegando en el Sistema un resumen del precio total de la oferta por ítems o lotes o total de acuerdo al sistema de adjudicación indicado en el PBC.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 129 DCP/DVN

9.4. Retiro o sustitución de propuestas: las propuestas podrán ser sustituidas o retiradas hasta antes de la hora fijada para la apertura de la etapa competitiva (lances).

9.5. Inclusión de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas: atendiendo a lo requerido por la convocante como Garantía de Mantenimiento de Ofertas en el Calendario de Eventos y Datos específicos, y una vez que el/a oferente o postor/a haya incluido la totalidad de sus propuestas de acuerdo a lo que pretende ofertar deberá incluir su Garantía de Mantenimiento de Oferta en el campo propio del Sistema de SBE, indicando N° de Póliza o N° de Cuenta Bancaria y el nombre de la entidad aseguradora o bancaria;

9.6. Impedimento de participar en los lances: Si el/a oferente que incluyó propuestas no incluye su Garantía de Mantenimiento de Ofertas, no podrá subsanar el error si el estado de la subasta pasa a Recepción de Lances, quedando automáticamente sin posibilidad de participar de la etapa competitiva.

9.7. Protección de las propuestas: La protección y seguridad de las propuestas enviadas a través del sistema electrónico son responsabilidad de dicho sistema.

9.8. Prórroga de Plazo de inicio y fin de recepción de propuestas: La Convocante podrá, prorrogar el plazo de inicio y fin de la recepción de propuestas de precios, a fin de dar a lo/as posibles oferentes o postores/as un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las adendas, aclaraciones o circulares en la preparación de sus propuestas.

9.9. Estado de Recepción de Lances: una vez llegada la fecha y hora indicada en el Calendario de Eventos del PBC, en el Sistema de SBE o en el Portal de Contrataciones Públicas para la apertura de la etapa competitiva lances el estado de la Subasta pasará a Recepción de Lances.

9.10. Apertura de la etapa competitiva - lances: En la fecha y hora previstas en el calendario de eventos del Pliego, será abierta la sesión pública virtual por orden del Subastador utilizando su usuario y contraseña, el sistema ordenará las propuestas recibidas automáticamente con el criterio del menor precio, posteriormente el Subastador dará inicio a la etapa de lances, a partir de la cual, lo/as oferentes o postores/as que presentaron sus propuestas de precios e incluyeron sus garantías, podrán digitar sus lances exclusivamente por el sistema siendo el/a mismo/a informado/a inmediatamente de su recibimiento con el respectivo horario de registro y valor ofertado. Solamente podrán participar, las propuestas que hayan sido presentadas dentro plazo establecido en el Calendario de Eventos.

9.11. Forma de Carga de Lances: el precio a cargar de los lances es por la totalidad atendiendo a la forma de adjudicación por ítem, lote o total. En esta etapa se lanzan precios totales no más unitarios, a no ser que la adjudicación sea por ítem y este contenga una sola unidad de bien o servicio.

9.12. Chat: Tanto el/a oferente y el/a subastador/a disponen de un campo propio en la pantalla de los lances del Sistema de SBE denominado Chat a través del cual el/a subastador/a irá comunicando a los/as oferentes o postores/as cualquier situación o evento que permita obtener el mejor desenvolvimiento de la competencia.

9.13. Aceptación de los lances: La propuesta de precios y los lances serán directamente realizados a través del sistema. Se podrán realizar lances sucesivos dentro del horario establecido. Serán aceptados del/a oferente o postor/a solamente los lances cuyos valores fueren inferiores a su último lance ofertado que haya sido registrado en el sistema. No serán aceptados dos o más lances del mismo valor prevaleciendo aquel que fue recibido o registrado en primer lugar.

9.14. Desconexión del subastador: En caso de desconexión del Subastador, durante la etapa competitiva de la Subasta, el sistema podrá permanecer accesible al/a oferente o postor/a para la recepción de sus lances, retomando el subastador a la sesión cuando logre conectarse, sin perjuicio de los actos realizados. Si la desconexión persiste por un plazo superior a diez (10) minutos, la sesión de la Subasta a la Baja será suspendida solamente luego de la comunicación expresa a los/as participantes.

9.15. Mi último Lance: Durante el transcurso de la sesión pública, el sistema informará al participante sobre el valor de su último lance registrado.

9.16. Menor lance: Durante el transcurso de la sesión pública, el sistema informará a los participantes sobre el valor del menor lance registrado, sin identificar al que haya realizado dicho lance, a través de un listado de menores lances.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOLIO 128 DCP/DVH

9.17. Duración y cierre de la etapa competitiva:

9.17.1 Lances: La duración de la etapa competitiva - lances de la Sesión Pública Virtual será a criterio del subastador de uno (1) a sesenta (60) minutos. Todos los acontecimientos que se sucedan durante esta etapa en el sistema es a través del/a Subastador/a quien maneja el sistema. Una vez que el subastador considere conveniente, comunicará a los oferentes la inminencia de la etapa de la puja a través del Chat e ingresará a dicha etapa.

9.17.2. Etapa de la Puja: En esta etapa el/a subastador/a deja de manejar el sistema y la competencia, que pasan a ser manejados automáticamente por el sistema. A partir de esta etapa aparece el martillo amarillo, en esta etapa el/a oferente continúa enviando lances. Duración: el sistema automáticamente cuenta desde el último lance registrado en la etapa de lances seis (6) minutos corridos, si durante estos seis minutos ocurre un lance, este tiempo se reinicia. Este reinicio solo podrá ser hasta dos (2) veces más.

9.17.3 Etapa Aleatoria: El sistema, contados los seis (6) minutos corridos sin lances o ocurrida la repetición por dos (2) veces de los seis (6) minutos, ingresa automáticamente al periodo aleatorio, pasando a tornarse rojo el martillo, dicho periodo irá de uno (1) a diez (10) minutos manejado por el sistema, luego del cual se cierra la competencia o certamen de Subasta quedando como vencedor del certamen el que ingresó el menor precio.

10. CONTROL Y RECOMENDACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS LANZADAS:

10.1 Cerrada la fase de la etapa competitiva - lances, el Subastador examinará la propuesta clasificada en primer lugar en cuanto a compatibilidad del precio de la oferta con relación al valor referencial estimado para la contratación y verificará la habilitación del oferente conforme las disposiciones del PBC realizando recomendaciones a la convocante cuando lo considere pertinente.

11. ACTA DE CIERRE DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL:

11.1. La indicación del/a oferente o postor/a vencedor/a y la clasificación de los lances presentados y demás informaciones relativas a la sesión pública de la subasta a la baja electrónica constarán en un acta generada por el sistema y divulgada en el sistema electrónico sin perjuicio de las demás formas de publicación previstas en la ley de Contrataciones y su decreto Reglamentario.

12. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12.1. El acta mencionada en el párrafo anterior, será entregada a la Convocante al término de la Sesión Pública Virtual, a fin de que el Comité de Evaluación realice la evaluación de la/s oferta/s y proceda a la determinación del/a oferente o postor/a adjudicado/a si cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, notificándole dicha adjudicación por medio del sistema y pudiéndose generar ese mismo día la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato en su caso.

12.2. La convocante realizará la evaluación y adjudicación de ofertas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003. Si la oferta no fuera aceptada, o si el/a oferente o postor/a vencedor/a desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de Evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los oferentes en el orden de clasificación y así sucesivamente hasta elegir una que cumpla los requisitos del Pliego, siendo el/a respectivo/a oferente o postor/a declarado/a vencedor/a.

13. PROTESTAS

13.1. Declarado el/a vencedor/a cualquier oferente o postor/a que participó de la Subasta podrá protestar conforme a lo establecido en el Título Octavo de la Ley Nº 2.051/2003.

14. SANCIONES

14.1 La declaración falsa relativa al cumplimiento de los requisitos de habilitación, referidos en el Decreto 12453/08 y las condiciones y requisitos establecidos en el presente PBC, sujetará al/a oferente o postor/a elegido/a a las sanciones previstas en la Ley Nº 2.051/2003.

14.2. Ante cualquier hecho que se ponga a conocimiento de la DNCP, y que fueran considerados presuntamente transgresores de la ley, decreto o del contrato, por parte de los oferentes o proveedores, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Nº 3.439/2007 que modifica el Artículo 72 de la Ley Nº 2.051/03 y en los Artículos 73 y siguientes del Título Séptimo de la Ley Nº 2.051/03, Infracciones y Sanciones.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución
Administración Nacional de Electricidad - ANDE

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOLIO 127 DCP/DVN

INSTRUCTIVO PARA CARGA DE OFERTAS Y LANCES

Modo de carga de ofertas y lances

En la etapa de inicio de recepción de propuestas y de competencia (lances en el sistema) **todos los oferentes deberán cotizar sus precios en Dólares Americanos.**

Teniendo en cuenta que el sistema no admite carga de decimales, la carga inicial de los precios unitarios por los bienes y servicios conexos licitados a ser introducidos en el campo "PRECIO UNITARIO" del sistema, deberán **ser expresados en números enteros.**

Cotización de Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

En la etapa de inicio de recepción de propuestas, a fin de garantizar el principio de igualdad de condiciones, al precio unitario CIP de los bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados), se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a IVA y Gastos de Importación (10 % y 3 %), indicado en el Anexo III. Ejemplo: Precio Unitario CIP x 13 %= xxx, entonces Precio Unitario CIP + xxx= Precio Unitario.

Para el cálculo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no se deberá tener en cuenta el 13 %, mencionado en el párrafo anterior.

Cotización de Bienes proveídos desde el territorio nacional

En la etapa de inicio de recepción de propuestas, se deberán cargar los precios unitarios con IVA Incluido.

Presentación de Documentos en Forma Física.

- ✓ **Moneda de la Oferta**

Luego de finalizada la competencia o certamen, las ofertas deberán ser presentadas en la moneda que correspondiere conforme se indica en el Calendario de Eventos y Datos Específicos.
El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas para la presentación de las ofertas, corresponderá al día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP).

1) Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados):

Una vez concluida la competencia el oferente deberá preparar su Lista de Precios a ser impresa de acuerdo al Formulario Lista de Precios de los Bienes A-1, incluido en el Anexo IV.
Para el efecto deberá excluir el 13 % para obtener el Precio Total CIP, de este resultado deberá deducir las cifras correspondientes a Seguro, Flete y Otros Gastos para obtener el Precio Total FOB que será dividido por las cantidades solicitadas para obtener el Precio Unitario FOB.
En la Lista de Precios A-1 podrán ser incluidos precios en decimales, siempre que no supere el Precio Total del último lance.

2) Bienes proveídos desde el territorio nacional:

Una vez concluida la competencia el oferente deberá preparar su Lista de Precios a ser impresa de acuerdo al Formulario Lista de Precios de los Bienes A-2, incluido en el Anexo IV.
Para el efecto deberá convertir el Precio Total del último lance a Guaraníes al tipo de cambio del día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP), que será dividido por las cantidades solicitadas para obtener el Precio Unitario.
En la Lista de Precios A-2 no deberán ser incluidos precios en decimales, para el efecto la cifra deberá ser redondeada para abajo, no podrá superar el precio total del último lance.

UOC - ANDE FOLIO 126 DCP/DVN

ANEXO I

REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas: Se adjuntan las especificaciones técnicas al final del presente Pliego de Bases y Condiciones

Lote	Ítem	Descripción	E.E.T.T
1	1	Cable de Aluminio unipolar aislado subterráneo para 23 kV, de 240 mm², sin accesorios	03.24.26 – Rev. 3
2	1	Empalme recto unipolar para cables de media tensión de 240 mm²	03.05.03 - A
	2	Terminal Unipolar tipo interior para conductores de 240 mm²	03.05.10 – A
	3	Terminal Unipolar tipo intemperie para conductores de 240 mm²	03.05.10 - A
3	1	Conector múltiple tipo barra de 4 vías, para 600 A.	03.05.28
	2	Conector separable recto no operable bajo carga tipo EN, para cable de 50 mm2 de derivación	03.05.12 Rev. 1
	3	Conector separable recto no operable bajo carga tipo EN, para cable de 240 mm2 de derivación	03.05.12 Rev. 1

Obs: No forman parte de este suministro el numeral 6.1 de la Especificación Técnica 03.24.26 - Rev.3

2. Plan de Entrega y Cumplimiento

					Entrega prevista en *Días calendario*		
Lote	**Ítem**	**Descripción**	**Unidad Medida**	**Lugar Entrega de los Bienes (*)**	***60***	**90**	**120**
1	**1**	Cable de Aluminio unipolar aislado subterráneo para 23 kV, de 240 mm², sin accesorios	metros	Depósitos de la Contratante en Asunción	----	40.000	20.000
2	1	Empalme recto unipolar para cables de media tensión de 240 mm²	Unidad	Depósitos de la Contratante en Asunción	150	----	----
	2	Terminal Unipolar tipo interior para conductores de 240 mm²	Unidad	Depósitos de la Contratante en Asunción	150	----	----
	3	Terminal Unipolar tipo intemperie para conductores de 240 mm²	Unidad	Depósitos de la Contratante en Asunción	150	----	----
3	1	Conector múltiple tipo barra de 4 vías, para 600 A.	Unidad	Depósitos de la Contratante en Asunción	70	----	----
	2	Conector separable recto no operable bajo carga tipo EN, para cable de 50 mm2 de derivación	Unidad	Depósitos de la Contratante en Asunción	150	----	----
	3	Conector separable recto no operable bajo carga tipo EN, para cable de 240 mm2 de derivación	Unidad	Depósitos de la Contratante en Asunción	150	----	----

Los plazos de entrega del Suministro comenzarán a regir del siguiente modo:

a) **Para bienes No proveídos desde el territorio nacional:** a partir de la apertura de la carta de crédito irrevocable.
b) **Para bienes proveídos desde el territorio nacional:** a partir de la apertura de la carta de crédito local.

(*) Lugar de Entrega: Los bienes deberán ser entregados en los Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción, en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

3. Planos o Diseños: se adjuntan a las Especificaciones Técnicas.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAR PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución
Administración Nacional de Electricidad - ANDE

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 125 DCP/DVN

ANEXO II

DOCUMENTOS REQUERIDOS

➢ **PRESENTACION Y APERTURA DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA**

1. Los oferentes ubicados en el **1er, 2do y 3er lugar**, deberán presentar los formularios y documentos incluidos en el presente anexo, debidamente llenados y firmados, en **ORIGINAL y DOS (2) COPIAS simples**, en sobres cerrados, con indicación del nombre del oferente participante, en la fecha y hora establecidos en el calendario de eventos, en el siguiente lugar:

   Calle y No.: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo
   Piso/Oficina: Planta Baja - Departamento de Licitaciones
   Ciudad y País: Asunción, Paraguay
   Atención: Administración Nacional de Electricidad (ANDE) – Sede Central.

2. La Convocante llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público conforme a lo establecido en el Art.24 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás normas reglamentarias en la siguiente dirección:

   Calle y No.: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo
   Piso/Oficina: Segundo Piso - Oficina 220 -Sede Central de ANDE
   Ciudad y País: Asunción, Paraguay

3. Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar foliadas, firmadas y selladas con tinta indeleble por la persona debidamente autorizada a firmar la Oferta.
4. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que suscribe la Oferta.
5. En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
6. Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el periodo de validez de la misma, en caso de que el ganador de la competencia no cumpla con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
7. Si un oferente domiciliado en la República del Paraguay, cotiza un bien que cuente con un porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40%), deberá presentar su oferta, en el plazo indicado más arriba, con la descripción y detalle del porcentaje correspondiente a fin de aplicar el margen de preferencia nacional conforme a lo indicado en el Art. 62º del Decreto Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por los Decretos Nº 5174/05 y 6225/11.
8. Si el oferente no presentare los documentos en el plazo establecido su oferta será desestimada y la Garantía de Mantenimiento de Oferta será ejecutada conforme a lo establecido en el Art. 4º del Decreto Nº 5.517/2010.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA * 124 * DCP/DVN

➢ **LISTA DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA**

1. **DOCUMENTOS SUSTANCIALES (No subsanables)**

1.1. **Formulario de la Oferta** suministrado en el Anexo IV, debidamente completado y firmado (documento original);

1.2. **Formulario de Lista de Precios** suministrado en el Anexo IV, debidamente completado y firmado (documento original);

1.3. **Garantía de Mantenimiento de Oferta** (documento original);

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá consistir, a elección del Oferente y conforme al formulario del Anexo IV, en alguno de los siguientes tipos:

a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay o por una compañía de seguros extranjera de prestigio internacional; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay o por un banco extranjero de prestigio internacional.

En caso de tratarse de una garantía de un banco o compañía de seguros no domiciliado en la República del Paraguay, la Garantía deberá ser tramitada por intermedio de un banco o compañía de seguros establecida en el país, a fin de hacerla efectiva ante el mismo, en caso de necesidad.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas después de que el Oferente adjudicado suministre su Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Dos o más interesados podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Artículo 48 del Decreto N° 5174/2005 que modifica el Decreto N° 21.909/2003.

Los integrantes de un Consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo Lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro Consorcio en diferentes partidas.

El Consorcio constituido u Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un Consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro.

1.4. **Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03**, conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

1.5 **Planillas de Datos Garantizados** incluidas en las Especificaciones Técnicas, debidamente llenadas y firmadas, con los datos técnicos y valores en ellas solicitadas. No se admiten referencias a catálogos.

1.6. **Documentos legales que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente**, conforme con lo requerido en los apartados A, B y C (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

A. Oferentes Individuales. Personas Físicas.

a) En el caso que suscriba la oferta otra persona en representación del propietario de la firma, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 123 DCP/DVN

B. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.

a) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en:

- Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).

C. Oferentes en Consorcio.

a) Consorcio constituido o acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario Nº 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio deberá estar formalizado por Escritura Pública (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

b) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por escritura pública de cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo.)*

c) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2. <u>DOCUMENTOS ADICIONALES (Subsanables a solicitud de la Convocante).</u>

2.1 Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal y antigüedad (Personas Físicas):

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad (Sólo Personas Físicas) (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*
- Fotocopia debidamente autenticada por Escribano Público de la Patente Comercial correspondiente al año que justifique la antigüedad requerida (Oferentes Personas Físicas) (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE en estado activo).*

2.2 Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal y antigüedad (Personas Jurídicas):

- Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, debidamente inscripto de los Registros Públicos. (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.3 Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC). Sólo para oferentes domiciliados en la República del Paraguay (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.4 Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario según Resolución General Nº 8 de la

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución
Administración Nacional de Electricidad - ANDE

p/ Secretaría General

FOJA 122 DCP/DVN

Subsecretaría de Estado de Tributación – SET. Sólo para oferentes domiciliados en la República del Paraguay *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.5 Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la Republica del Paraguay *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.6 Declaración Jurada manifestando NO encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscritos con la Contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente Licitación (en los últimos dos años), o durante el curso de la misma. **No aplica**

2.7 Fotocopias autenticadas por Escribano Público de Balances Generales de dos (2) ejercicios (2011 y 2012). Los mismos deberán estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros y deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales. *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

Para firmas no domiciliadas en el Paraguay, deberá estar certificada por autoridad administrativa competente del país de origen o firma auditora independiente.

En caso de que los balances no se encuentren redactados en idioma castellano, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional.

En caso de firmas nacionales, estos documentos deberán ser presentados conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda y firmados por un profesional contador público.

2.8 Documentos originales o fotocopias autenticadas por Escribano Público que justifiquen la experiencia y capacidad requerida en el Anexo III. Tales documentos podrán ser recepciones finales de contratos ejecutados y finiquitados, facturas legales, certificados o constancias escritas emanadas de firmas donde se acredite la experiencia requerida y las cantidades de bienes suministrados

2.9 En caso de que el oferente no sea fabricante de la marca del bien ofertado, deberá acreditar la representación oficial o distribución autorizada de dicha marca a través de la presentación de una autorización emitida para el efecto.

2.10 Folletos, catálogos e impresos descriptivos de los bienes propuestos. En forma solo enunciativa y no limitativa, se podrán presentar documentos complementarios y textos impresos en idioma diferente al castellano, pero las partes relevantes de dichos materiales deberán estar acompañadas de una traducción fidedigna al idioma castellano. Estos documentos podrán ser incluidos en la oferta en medios magnéticos (CD).

2.11 Declaración Jurada de haber examinado íntegramente los Documentos de la Licitación (Pliego de Bases y Condiciones, Aclaraciones realizadas a través de Sistema de SBE, Adendas y demás documentos) obtenidos sin costo alguno, a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), y de conformidad con todas las condiciones en ellos establecidos, sin objeción alguna.

2.12 Oferentes en Consorcio.

Cada integrante del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos en los incisos 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, los demás documentos deberán ser presentados por el Consorcio.

2.13 Si el Oferente no domiciliado en la República del Paraguay contare con representación en la República del Paraguay, este representante local deberá presentar los siguientes documentos:

a) Nota de autorización otorgado por el Oferente al representante local, autorizándole a realizar los trámites meramente administrativos necesarios y propios de la Licitación.

b) Declaración Jurada original de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución
p/ Secretaría General

UOC ANDE 121 DCP/DVN

Art. 40, y de Integridad establecida en el Art. 20, inciso (w), de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según formulario incluido en la Anexo IV. **Documento Sustancial** *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

c) Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario según Resolución General Nº 8 de la Subsecretaria de Estado de Tributación – SET. *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.14 Documentación Técnica indicada en las Especificaciones Técnicas.

Observación: Los oferentes no domiciliados en la República de Paraguay, deberán presentar los documentos equivalentes de acuerdo a la legislación del país de su domicilio.

➢ **PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

1. La suscripción del Contrato será realizado de acuerdo a lo establecido en el **Art. 36 "Plazo para la formalización de Contratos"** de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.
2. Para la firma del Contrato, el Oferente adjudicado deberá presentar:

A. Personas Físicas:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

B. Personas Jurídicas:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

d) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

C. Consorcios:

a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado B precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado A precedente.

b) Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública y estar inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

Observación: Los oferentes no domiciliados en la República de Paraguay, deberán presentar los documentos equivalentes de acuerdo a la legislación del país de su domicilio.

3. Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

FOJA 120 DCP/DVN

país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

4. Si el Adjudicatario no estuviere domiciliado en la República del Paraguay deberá ser representado por un agente dotado de capacidad, de tal forma a asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los documentos de la licitación. A tal efecto, se requerirá un Poder Notarial otorgado por el Adjudicatario al Representante local, debidamente legalizado conforme al párrafo anterior. Asimismo, si el Adjudicatario autorizare al Representante local la suscripción del Contrato, en el citado Poder Notarial se deberá establecer las facultades suficientes para el efecto.

5. Si el Oferente no presentare la documentación requerida en esta cláusula para la firma del contrato o si hubiere realizado declaraciones juradas falsas, se considerará que el Oferente no firma el contrato por causa imputable al mismo, y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

Ing. José L. González C.
Gerente de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

UOC - ANDE FOJA 119 DCP/DVN

ANEXO III

Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

La evaluación y calificación posterior de la oferta ganadora de la competencia o certamen de subasta a la baja electrónica estará a cargo de un Comité de Evaluación designado para el efecto por la Convocante.

La evaluación será realizada según lo establecido en el **Artículo 26º "*Evaluación de las Ofertas*" de la Ley Nº 2051/2003, sus reglamentos y demás normas y modificatorias.** Durante esta etapa se mantendrá la confidencialidad del proceso. La adjudicación será realizada por la máxima autoridad de la Convocante.

La Convocante podrá verificar la veracidad de la información brindada por el Oferente en el presente proceso, para lo cual el Oferente autoriza a la Convocante, a recurrir a las fuentes públicas de información o a los contactos de las fuentes privadas, mencionadas en cada uno de los documentos que componen su Oferta.

Verificado el cumplimiento de la presentación correcta de las documentaciones sustanciales y de que el oferente vencedor del certamen se encuentre al día en el SIPE se procederá a la evaluación de la oferta siguiendo los criterios establecidos más adelante. En caso de la omisión de algunos documentos no sustanciales, la Convocante podrá solicitar la presentación o aclaración de los mismos por escrito, dentro de un plazo solicitado en el transcurso de la evaluación.

Si la oferta ganadora de la competencia o certamen, cumple con todos los criterios de evaluación y calificación, será propuesta para la adjudicación, de lo contrario será rechazada y se proseguirá la evaluación con la segunda mejor oferta.

Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación, de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.

La adjudicación será realizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.

Al momento de adjudicar el Contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de los Bienes especificados originalmente en el Anexo 1, Lista de Bienes, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los documentos de Licitación.

La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

1. Criterios Económicos

Para efectos de comparación de la oferta, la Convocante tomará en cuenta lo siguiente:

- **El precio de la oferta:**
  - a) **Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados):** CIP – Puesto en Depósitos de ANDE.
  - b) **Bienes a ser proveídos desde el territorio de la República del Paraguay:** IVA incluido y otros tributos y gravámenes, además de los derechos de aduanas, Puesto en Depósitos de ANDE (Incluido flete).
- **Aplicación de margen de preferencia:**

La Convocante aplicará el margen de preferencia nacional, en caso que el bien ofertado localmente cuente con un porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40 %) en la comparación económica

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS PRESIDENTE

p/ Secretaría General

FOLIO 118 DCP/DVN

de las propuestas, con un margen del diez por ciento (10 %) de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación.
Para la aplicación del margen de preferencia se tendrá en cuenta el procedimiento indicado en el Art. 62° del Decreto 21909/03 de la Ley N° 2051/2003, modificado por los Decretos Nº 5174/05 y 6225/11.

➢ **Adición de gravámenes, gastos de importación, impuestos y otros:**

Al solo efecto de comparación, la Convocante adicionará a los precios de la Lista de Precios, sobre el valor CIP, el porcentaje del gravamen aduanero, gasto de importación, IVA y otros gastos, que afectan a la importación de los bienes, conforme al siguiente cuadro:

GAM %	GAEM %	GI %	IVA %	OG %
0	0	3	10	–

GAM: Gravamen aduanero en el MERCOSUR
GAEM: Gravamen aduanero EXTRA MERCOSUR
GI: Gastos de Importación
IVA: Impuesto al valor agregado
OG: Otros Gastos

En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación de las disposiciones relativas al ajuste de precios, durante la ejecución del Contrato.

2. Criterios Técnicos

Se evaluarán las propuestas técnicas proporcionadas por el Oferente en la Planilla de Datos Garantizados, para determinar si la oferta cumple con las Especificaciones Técnicas que forman parte de los documentos de esta Licitación.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

3. Criterios Financieros

Con el objetivo de calificar la capacidad financiera del Oferente se realizará el análisis de los valores de los balances presentados por el Oferente conforme a lo requerido en el Anexo II.

Los Estados Financieros presentados (2011-2012) deberán permitir el siguiente cálculo:

a) Índice de Liquidez Corriente

Se deberá demostrar la capacidad del oferente para responder al pago de deudas en caso de un requerimiento inmediato.

El cociente resultante del Activo Corriente / Pasivo Corriente deberá ser igual a 1 ó mayor.
Para la evaluación se utilizará los valores del balance de cada año.

b) Capital mínimo requerido

El Patrimonio Neto deberá ser igual o superior al **treinta por ciento** ***(30 %)*** del monto total de la oferta.
En caso de que el Oferente no cubra el porcentaje del Patrimonio Neto requerido, se considerará en forma complementaria la Disponibilidad de Crédito Financiero, a través de la presentación de certificados originales expedidos por entidades financieras, que describa claramente el monto del crédito disponible para el Oferente hasta cubrir el porcentaje establecido.
Para la evaluación se utilizará el promedio aritmético de los valores del balance presentado.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL ALMADA - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución
p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 117 DCP/DVN

En caso de tratarse de un Consorcio, se aplicará la suma de los datos financieros de las empresas componentes del mismo, tanto para el Capital Mínimo Requerido como para el Índice de Liquidez Corriente. La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

3. Criterios de Calificación

3.1. Experiencia y Capacidad

El Oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia y capacidad:

a) Existencia legal mínima de *tres (3)* años, comprobado mediante los documentos solicitados en los numerales 2.1 y 2.2 del Anexo II.

b) Acreditar como mínimo *tres (3)* años la experiencia en la fabricación y/o provisión del bien licitado, mediante la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.8 del Anexo II.

c) Acreditar haber fabricado y/o proveído como mínimo el *cincuenta por ciento (50 %)* de la cantidad de los bienes licitados, mediante la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.8 del Anexo II.

En caso de que el Oferente individual o miembro de un Consorcio no sea fabricante, se podrá presentar los documentos del fabricante de los bienes ofertados, para acreditar el requisito de experiencia y capacidad técnica.

En caso de tratarse de un Consorcio, cada integrante deberá cumplir con el requisito establecido en el punto a); al menos una de ellas deberá cumplir con el punto b) y para el punto c) se considerará la sumatoria de capacidad de las empresas en consorcio.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4. Criterio de Desempate

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 23, inciso c) de la Resolución N° 860/2008.

5. Certificados de calidad: Los certificados de calidad ISO solicitados en las Especificaciones Técnicas, son condiciones deseables, en caso de no contar con los mismos, no serán motivo de descalificación de la oferta.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LANAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 116 DCP/DVN

ANEXO IV

Formularios a presentar

Todos los formularios incluidos en el presente anexo debidamente llenados y firmados, deberán ser presentados en original y dos (2) copias, conforme a lo indicado en el Anexo II.

Formulario de Presentación de la Oferta

Fecha: 22 de Noviembre de 2013
LPI No.: 933/2013

22

A: Administración Nacional de Electricidad

Nosotros, los suscritos declaramos que:

(a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de Licitación, incluyendo las Adendas y Aclaraciones realizadas a través del Sistema de SBE y difundidas a través del Portal del SICP.

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento establecido en el Anexo I comprometiéndonos a que estos Bienes cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones:

- **Lote 1: Cable de Aluminio unipolar aislado subterráneo para 23KV - 240 mm2, sin accesorios**

(c) El precio de nuestra Oferta se indica en la Lista de Precios, incluidos los tributos o gravámenes (cuando correspondieran).

(d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva - Lances. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

(e) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes;

(f) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la Licitación rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

(g) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información,

(h) En caso de Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados), se deberá indicar que en caso de resultar adjudicatario de la Licitación, los datos del (los) beneficiario(s) del extranjero, de la Carta de Crédito Irrevocable:

Nombre: OSWAL CABLES PVT. LIMITED

Dirección: Gulab Niwas M.I. Road

Ciudad/País Jaipur / India

Número de Fax: +91-141-2374549

E-mail: conductr@gmail.com

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. María Teresa Fernández Melián
Auditora

(i) Origen de los bienes ofrecidos: Flete a ser utilizado para el transporte del Suministro: CHINA/ MARITIMO

Nombre: Puneet Talera. En calidad de Director de la firma (OSWAL CABLES PVT LIMITED)

Firma: _____

OSWAL CABLES PVT. LTD. GULAB NIWAS M.I. ROAD JAIPUR 302001

Nombre: Gabriel Lamas. En calidad de Presidente de la firma GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. y Representante Local de la firma (OSWAL CABLES PVT LIMITED)

Firma: _____

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de (OSWAL CABLES PVT LIMITED

El día 22 del mes noviembre del año 2013

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

000000 p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE 114 OCP/DVN

2. Formulario de Listas de Precios

El Oferente debe completar los formularios de acuerdo con los precios unitarios y totales actualizados de todos los ítems ofertados, a la fecha en que la competencia o certamen de subasta a la baja culminó (propuesta final).

Se deberá tener en cuenta lo indicado en la Resolución DNCP Nº 402/2012, Art. 2do al Art. 5to.

GrupoOswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
D.T. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

Formulario de Lista de Precios de los Bienes A-1

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 933/2013

Nombre del Oferente: OSWAL CABLES PVT LIMITED

Moneda: Dólares Americanos

Lote N° 1

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Procedencia**	**Marca**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario FOB x Unidad de Medida**	**Precio Total FOB (Col 8 x Col 9)**	**Seguro (Total)**	**Flete y Otros gastos (Total)**	**Precio Total CIP (Col.10+Col. 11+Col.12)**
1	026121635 009	Cable de Aluminio unipolar subterráneo para 23KV - 240 mm2, sin accesorios	CHINA	CHINT	metro	metro	60.000	11,92	715.200	20.730	60.530	796.460
Precio Total de la Oferta en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) hasta Depósitos de la ANDE: ..... (Dólares de los Estados Unidos de América)											**796.460**

Precio Total del Suministro (en letras): **Dólares Americanos – Setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta.**

Nombre **Puneet Talera** En calidad de **Presidente** Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de **OSWAL CABLES PVT LIMITED**

El día **22** del mes de **noviembre** de **2013**.

Lng. José L. González C. Div. de Bienes de Distribución

GrupoOswal GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

OSWAL CABLES PVT. LTD. GULAB NIWAS M.I. ROAD JAIPUR-302001

VISTO - AUDITORIA INTERNA Art. 54° - Decreto N° 21909/03 No implica análisis detallado de su contenido

Lic. María Teresa Fernández Melián Auditora

GrupoOswal GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

p/ Secretaría General

000001

24

3. Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: 22 de Noviembre de 2013
LPI No.: 933/2013

Datos del Oferente
1. Nombre o Razón Social del Oferente: OSWAL CABLES PVT LIMITED
2. RUC o documento equivalente en el país de origen: AAACO1644B
3. Año de constitución del Oferente: 1972
4. Domicilio del Oferente: Gulab Niwas M.I. Road, JAIPUR – 302001 INDIA
5. Números de teléfono y fax: TEL:+91-141-2369420 FAX:+91-141-2374549
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Gabriel Lamas – GRUPO OSWAL PARAGUAY SA C.I: 1.936.662 Dirección: Abdala 1270 c/ San Martin Números de teléfono y fax: 663-477 Dirección de correo electrónico: secretaria@grupooswal.com.py
7. Se adjuntan los siguientes documentos: [conforme al Anexo II]
Datos del Representante Local (***Para oferentes extranjeros***)
8. Nombre o razón social: GRUPO OSWAL PARAGUAY SA…… Nombre del representante legal: Gabriel Lamas…… C.I: 1.936.662…… Dirección: Abdala 1270 c/ San Martin …… Ciudad: Asuncion…… Telefax: 663-477 …… RUC: 80077745-0…… Dirección de correo electrónico: secretaria@grupooswal.com.py……
Datos del Fabricante
9. Nombre o Razón social: CHINT ELECTRIC CO. LTD …… Dirección: No. 1255, Calle de Wenhe, Distrito de Songjiang 201614 Ciudad: Shanghai, China …… Telef: +86 21 6777-7777 FAX: +86 21 6777 9999……

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. María Teresa Fernández Melián
Auditora

Grupo∞swal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Grupo∞swal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. Gonzalez
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

Declaración Jurada de conformidad con los
Documentos de la Licitación

Fecha: 22 de Noviembre de 2013

A: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Descripción del llamado: LPI 933/2013 – Adquisición de Cable de Aluminio Unipolar Subterráneo y Accesorios

Yo/Nosotros PUNEET TALERA en representación de la firma OSWAL CABLES PVT LIMITED quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento lo siguiente:

(a) Que hemos obtenido los Documentos de la licitación *(Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Comunicaciones Aclaratorias y demás documentos que forman parte de los mismos)* directamente del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).

(b) Hemos examinado dichos documentos de licitación y aceptamos y no tenemos objeción alguna a los procedimientos, requerimientos y condiciones en ellos establecidos.

OSWAL CABLES PVT. LTD. GULAB NIWAS M.I. ROAD JAIPUR-302001

.....
Firma y sello del/los Oferente/s

PUNEET TALERA
.....
Aclaración de Firma/s

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. María Teresa Fernández Melián
Auditora

GrupoOswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Dir. de Prov. de Distribución

GrupoOswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

p/ Secretaría General

000020

. Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay

Asunción 22 de noviembre de 2013

Señores
Administración Nacional de Electricidad
Presente

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. María Teresa Fernández Medán
Auditora

Proceso de Contratación: Modalidad: LPI 933/2013
Descripción del llamado: Adquisición de Cable de Aluminio Unipolar Subterráneo y Accesorios
ID (Portal): 251940

De mi/nuestra consideración:
La empresa OSWAL CABLES PVT LIMITED con RUC AAACO1644B en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es Puneet Talera con cedula de identidad Nº F7695811 formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO.

1. QUE no emplea en forma directa ni indirecta a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.
2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes se hará de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, sus disposiciones concordantes y complementaria salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran generar.

Atentamente,

OSWAL CABLES PVT. LTD. GULAB NIWAS M.I. ROAD JAIPUR-302001

Firma: El/los Oferente/s — PUNEET TALERA
Aclaración de Firma/s

(1) En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece el Artículo 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de carácter formal su presentación.

[1]En caso de corresponder, marque aquí con una X.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. Jorge Gonzalez C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

000011

CHINT
CHINT ELECTRIC CO., LTD.
Power Transmission & Distribution

No.1255 Wenhe Road
Songjiang District
Shanghai-201614
P. R. China

Tel: 0086-21-67777777
Fax: 0086-21-67777999
Http://en.chintelectric.com

Autorización del Fabricante

Fecha: **19/11/13**

Proceso de Contratación: Modalidad:**LPI 933/2013**
Descripción del llamado:**Adquisición de Cable de Aluminio Unipolar Subterráneo y Accesorios**
ID (Portal):**251940**

A: Administración Nacional de Electricidad - ANDE

POR CUANTO:

Nosotros **CHINT ELECTRIC CO., LTD** como fabricantes oficiales de Transformadores de Potencia, Interruptores, Seccionadores, Descargadores, Cables de potencia y Aisladores con fábricas ubicadas en **No. 1255, Calle de Wenhe, Distrito de Songjiang 201614, Shanghai, China** mediante el presente instrumento autorizamos a **OSWAL CABLES PVT LIMITED en GulabNiwas M.I. Road, JAIPUR – 302001 INDIA** a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra Cables de Aluminio Unipolar Subterráneo para 23 KV y a posteriormente firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 28 de las Condiciones Generales de Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Nombre: Liu Xia

2013.11.25

Cargo: Supervisora de Ventas del Mercado de Paraguay

Es fotocopia del original

CHINT ELECTRIC CO.

CARMEN BALBUENA GONZALEZ
Reg. Nº 620
NOTARIA PUBLICA
Matías López 5374 y Artigas
Telefax: 294.728
Asunción - Paraguay

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. María Teresa Fernández Melián
Auditora

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

000019

FOJA 103 DCP/DVN

ANEXO V

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Día" es día calendario.

(b) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato.

(c) "Contratante" Es el organismo, entidad o municipalidad que como consecuencia de un procedimiento de adjudicación, suscribe el contrato.

(d) "Bienes" son todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar a la Contratante en virtud del Contrato.

(e) "Servicios conexos" significan los servicios complementarios relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(f) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(g) "Proveedor" Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato para la provisión de los bienes y servicios conexos.

(i) "DNCP" Es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del mismo (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que los Proveedores, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que el Proveedor, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2051/03 y al Contrato:

a) Remitir los antecedentes del Proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas a la DNCP, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.

b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 102 DCP/DVN

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción.

3.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) Que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;

(ii) Que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

(iii) Que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

(iv) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 101 DCP/DVN

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al Artículo 25 de la Ley 2051/03. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2051/03

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas, así como todos los miembros de un Consorcio, no deben hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.

10. Solución de controversias

10.1 Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la DNCP, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 100 DCF/DVN

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la DNCP suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

10.2 Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Proveedor por motivos distintos a los establecidos en la Cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

En las **CEC** se establece la modalidad de resolución de conflictos.

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes que serán suministrados cumplirán con lo especificado en el Anexo I- Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

11.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos indicado en el Anexo I. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

12. Entrega y documentos

12.1 Los bienes se entregarán y los servicios se completarán, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el Anexo I. En las **CEC** se mencionan los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor.

13. Responsabilidad del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

14. Responsabilidad de la Contratante

14.1. Cuando el suministro de los Bienes requiera que el Proveedor obtenga permisos, aprobaciones, licencias de importación o de otra clase, emitidos por autoridades públicas locales, el Contratante hará lo posible, si así lo solicita el Proveedor, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente.

14.2. El Proveedor se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Subcláusula precedente.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en las CEC. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, de conformidad al artículo 20 inciso q de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto a ser entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5174/05.

16.2 La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la DNCP, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE F 099 DCP/DVN

16.3 La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de estas CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Dicha solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

16.4 La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura y solicitud de pago por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado.

16.5 Los pagos a ser realizados al Proveedor en virtud de éste Contrato serán realizados en la moneda en que éste presentó su oferta.

16.6 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante pagará al Proveedor un interés moratorio a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16.7 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE)

17. Impuestos y derechos

17.1 A menos que se disponga específicamente lo contrario en las **CEC**, el Proveedor será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los Bienes a ser suministrados en virtud del Contrato.

17.2 Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio incluye los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, treinta (30) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta cláusula). Si alguno de los tributos, gravámenes o derechos de aduana fuesen aumentados o disminuidos, o se estableciera nuevos tributos o fuesen eliminados los existentes, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del Proveedor se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las **CEC**, dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay o un banco extranjero de prestigio internacional;

b. Póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o una compañía de seguros extranjera de prestigio internacional. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE 098 DCP/DVN

establecido en la Anexo IV de los Documentos de Licitación.

En caso de tratarse de una garantía directa de un banco o compañía de seguros no domiciliada en la República del Paraguay, la misma deberá tramitarse por intermedio de un banco o compañía de seguros local, de manera a poder hacerla efectiva, en caso de necesidad.

18.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

18.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada a la Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de autor de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en esta cláusula.

20.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de estas CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) La Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el proceso de contratación;

(b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOLIA 097 DCP/DVN

parte; o

(d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de ésta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el sesenta por ciento (60%) del total de la prestación objeto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) El Proveedor se asegurará que todos los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) Los bienes y servicios conexos que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en el Anexo I. Cuando no se mencionen las normas a aplicarse, se aplicarán normas equivalentes o superiores a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los bienes.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Anexo I. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

596 DCP/DVN

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las **CEC.**

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar establecido en las **CEC**. Sujeto a lo establecido en la Subcláusula siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subproveedores, se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

26.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de estas CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

26.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará a la Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique a la Contratante de conformidad con la Subcláusula 26.4 de estas CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 095 DCP/DVN

27. Multas

27.1 A menos que se indique lo contrario en las **CEC**, y con excepción de lo previsto en la Cláusula 32 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las **CEC** por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de estas CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las **CEC** dispongan otra cosa.

28.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC**, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 Sujeto al cumplimiento por parte de la Contratante de la Subcláusula siguiente, el Proveedor deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la Contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualesquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la Contratante como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a:

a) La instalación de los bienes por parte del Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b) La venta en cualquier país de los productos producidos por los bienes.

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 094 DCP/DVN

Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualesquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho Contrato. La indemnización tampoco cubrirá transgresiones que resultaran del uso de los bienes, o de cualquiera de sus partes, o de cualquier producto que se utilizase conjuntamente o en combinación con cualquier otro equipo, planta o materiales que no hubiesen sido suministrados por el Proveedor, de conformidad con el Contrato.

29.2 Si se entablara una demanda o reclamación contra la Contratante como resultado de cualesquiera de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, la Contratante notificará con prontitud al Proveedor, y éste podrá, a su propio costo, proceder con tales acciones legales o reclamaciones para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

29.3 Si el Proveedor no notifica a la Contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre

29.4 La Contratante se compromete a brindarle al Proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Proveedor reembolsará a la Contratante por todos los gastos razonables en que ésta hubiera incurrido.

29.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe el Proveedor ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a la otra parte por daños indirectos o consiguientes, o por pérdidas de utilización, de producción, o de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de treinta (30) días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de estas CGC.

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 093 DCP/DVN

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor y la Contratante no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Modificaciones al Contrato

33.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

34. Prórroga de los plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 32 de estas CGC o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Subcláusula precedente, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 27.

35. Terminación

35.1 Terminación por incumplimiento

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:

(i) El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante, de conformidad con la Cláusula 34 de estas CGC; o

(ii) El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas CGC o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que la Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Subcláusula precedente (35.1(a)), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Dir. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 092 DCP/DVN

suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar a la Contratante todo costo adicional resultante.

35.2 Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante.

35.3 Terminación por Conveniencia

(a) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por el Contratante en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) Que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o

(ii) Que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Proveedor ni la Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Dir. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

FOJA 091 DCP/DVN

ANEXO VI
Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las disposiciones aquí indicadas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(c)	La Contratante es: **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **Edición 2010**
CGC 8.1	**Para notificaciones la dirección de la Contratante es:** Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) Piso/Oficina: Planta Baja – Mesa de Entrada Ciudad: Asunción, Paraguay Casilla de Correo 604 Teléfono: 595 (021) 211 001/20 Fax: 595 (021) 200 541 Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 15:00 Hs. Dirección electrónica: ande@ande.gov.py
CGC 10.2	**Mecanismo Formal de Resolución de Conflictos** Se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051/03, de no existir acuerdo, las partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. ***No se recurrirá al procedimiento del Arbitraje.***
CGC 12.1	**Documentos de Embarque** Los bienes suministrados deberán consignarse directamente a la Contratante, por tanto, todos los documentos de embarque detallados más abajo, deberán ser extendidos a su nombre. La descripción de los materiales en los respectivos documentos deberá estar redactada en idioma castellano. a) Factura comercial: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias. b) Conocimiento de embarque marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, consignar a la orden de: ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, juego completo, un (1) original visado por el Consulado Paraguayo. c) Lista de Empaque: Dos (2) ejemplares. d) Certificado de Origen: Dos (2) ejemplares. e) Marca: "ANDE – CONTRATO –LPI ANDE Nº 933/2013 – ASUNCION -PARAGUAY" El Proveedor deberá gestionar la documentación de que se describe más arriba, de tal forma que la Contratante disponga de la misma ocho (8) días antes de la fecha prevista para la

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

	llegada del Suministro al Paraguay. Al solo efecto de tener conocimiento del embarque del Suministro, el Proveedor enviará a la Contratante un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos, diez (10) días antes del embarque programado, salvo el punto b), el cual será remitido una vez que sea emitido. Las multas, los recargos por sobrestadías de mercaderías en los depósitos portuarios, ocasionados por demora injustificada en la recepción de la documentación por errores o vicios de los documentos de embarque, estarán a cargo del Proveedor.
CGC 15.1	**Ajuste de Precios** Los precios del suministro del **Lote 1,** estarán sujetos a ajustes si se verificare variación en los precios del ALUMINIO y del COBRE, durante el período comprendido entre el mes anterior a la fecha de inicio de recepción de propuestas y el mes anterior al de la fecha prevista en el Plan de Entrega, de acuerdo a la siguiente fórmula: **Nota:** El término "variación" se refiere tanto al aumento como disminución de precios. Si el resultado de la fórmula de ajuste (Ap) resultare en un valor negativo, no se realizará el ajuste de precios. $Ap = P_O\left(0.40 + 0{,}05\frac{Cu_1}{Cu_0} + 0{,}55\frac{Al_1}{Al_0}\right)$ Ap = Ajuste de Precios. P_O = Precio Básico de la oferta indicado en la Lista de Precios. Cu_1 = Precio PROMEDIO del Cobre en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior al de la fecha prevista en el Plan de Entrega. Cu_0 = Precio PROMEDIO del Cobre en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior a la fecha de inicio de recepción de propuestas. Al_1 = Precio PROMEDIO del Aluminio en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior al de la fecha prevista en el Plan de Entrega. Al_0 = Precio PROMEDIO del Aluminio en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior a la fecha de inicio de recepción de propuestas. El Proveedor presentará las facturas por ajustes en forma independiente de las facturas específicas de las entregas efectuadas. Los montos del ajuste deberán ser calculados y establecidos para cada una de las entregas del Suministro previstas en el Plan de Entrega. En caso de que el Proveedor se hallare atrasado en las entregas, no se reconocerá ajuste de precios por variaciones ocurridas con posterioridad a las fechas de entregas establecidas en dicho Plan de Entrega. El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente de entrega luego de la variación de precios.
CGC 16	**Condiciones de Pago** **a) Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)** Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante indefectiblemente por el 99,6 % del precio total CIP de cada ítem correspondiente a la Lista de Precios, por intermedio de un Banco local (Banco emisor). Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El pago se hará: I. <u>Al embarcar los bienes:</u> El 89,6 % del valor de los Bienes embarcados conforme al Plan de Entregas, contra presentación de los documentos de embarque debidamente legalizados en origen por parte del Proveedor descriptos en la CGC 12.1

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 089 DCP/DVN

II. Al aceptar los bienes: El 10 % se pagará contra presentación del Certificado de Recepción Provisional emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago, previa deducción de multas, si las hubiere.

III. Si el Proveedor está domiciliado en la República del Paraguay la Carta de Crédito Irrevocable será abierta a favor del(os) proveedor(es) del(os) suministro(s) consignado(s) en la Nota de Presentación de Oferta. La Contratante solicitará la conformidad del adjudicatario y demás datos necesarios para la apertura correspondiente.

IV. Los gastos bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Proveedor.

c) Bienes proveídos desde el territorio nacional

i) El medio de pago será la Carta de Crédito local, la cual será abierta a través de un banco local. El monto de la carta de crédito será el resultante de los descuentos en concepto de retención de impuestos y del cero punto cuatro por ciento (0,4 %) del monto total del Contrato en concepto de contribución sobre contratos suscritos, conforme a lo que establece el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03. Los gastos bancarios de la apertura de Carta de Crédito Local, estarán a cargo de la Contratante.

ii) Los pagos serán realizados dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de las respectivas facturas legales correspondiente al suministro entregado conforme al Plan de Entregas, descontando el monto de las multas si las hubiere.

iii) La Unidad que administra el Contrato, respetando el plazo indicado precedentemente, se expedirá sobre las facturas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de la recepción. Si existiere una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma bajo constancia escrita o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria. Asimismo, si los documentos presentados son insuficientes serán devueltos al Proveedor bajo constancia escrita para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo para el pago queda interrumpido sin responsabilidad alguna para la Contratante hasta la fecha de presentación de los documentos que cumplan con lo requerido.

iv) El Proveedor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.

c) Tolerancia en la Longitud Total Entregada

La tolerancia en la Longitud Total Entregada será de ±2 % de la cantidad total entregada. En caso que la cantidad entregada alcance la tolerancia máxima, el pago adicional será gestionado conforme a lo indicado en la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato.

d) Contribución Art. 1– Ley 3439/07: Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a 0.4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

e) Lugar de presentación de facturas: El lugar de presentación de las facturas será en Mesa de Entrada de la Contratante (Planta Baja, Sede Central, Avda. España Nº 1268 esquina Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes).

CGC 16.1	**Anticipo**: No aplica.
CGC 16.6	**Intereses Moratorios** Si la Contratante no efectuare los pagos previstos en el plazo de sesenta (60) días, se devengarán intereses moratorios a favor del Proveedor. La tasa de interés que se aplicará es del uno por ciento (1 %) mensual, a ser calculado sobre el importe neto de la factura en mora. Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los sesenta (60) días calendario de la presentación de la factura.

GUIDO SWAL PARAGUAYO S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 088 DOCENA

	devengarán intereses moratorios a favor del Proveedor. La tasa de interés que se aplicará es del uno por ciento (1 %) mensual, a ser calculado sobre el importe neto de la factura en mora. Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los sesenta (60) días calendario de la presentación de la factura.
CGC 17.1	**Impuestos y Derechos** Si el Proveedor cotizó con el Incoterm CIP – puesto en depósito de la Contratante, estarán a su cargo los gastos de manipuleo (desestiba), camionaje, canje de conocimiento y otros gastos de los materiales. El despacho aduanero del Suministro y todas las actividades exclusivas del importador estarán a cargo de la Contratante, que además será responsable de todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas sobre los bienes y servicios conexos. Si el Proveedor cotizó con los impuestos incluidos, realizará a su nombre los despachos aduaneros y estarán a su cargo todos los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas, por material puesto en el lugar de entrega establecido. El Proveedor deberá ingresar el suministro en puertos nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y/o aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC). El Proveedor deberá ingresar el Suministro en puertos nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y/o aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
CGC 18.1	**Garantía de Cumplimiento** El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento, que deberá cubrir una suma igual al diez (10 %) por ciento del Precio total del Contrato.
CGC 18.2	**Garantía de Cumplimiento** En caso de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser presentada con la entrega.
CGC 18.4	**Garantía de Cumplimiento** La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 23.2	**Identificación del Embalaje** El embalaje, identificación, documentos fuera y dentro de los bultos deberá indicar: ANDE – LPI ANDE Nº 933/2013 - Asunción-Paraguay, además de otros datos indicados en las Especificaciones Técnicas. La Contratante será propietaria de todo el material utilizado para el embalaje de los bienes.
CGC 24.1	**Seguros** A mas de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El seguro marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo estará a cargo del Proveedor y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que los bienes se embarcan hasta llegar a los Depósitos de la Contratante. El Proveedor deberá comunicar a la Contratante todos los datos relacionados a la firma aseguradora del transporte.

DEPTO. DE LICITACIONES SECCION
GRUPO SANTA CRUZ
GENERAL WAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE 087 DEPTO

CGC 25.1	**Transporte** A mas de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El transporte estará a cargo del Proveedor: Si el mismo debiera realizarse por vía marítima, se efectuará en buques clasificados de acuerdo con lo estipulado en la "Clasificación de Buques" que se indica en el Anexo VII. Si el suministro debiera ser embarcado o reembarcado en Buenos Aires, deberán utilizarse exclusivamente buques de bandera nacional conforme al Decreto-Ley Nº 43/71, indicado en el Anexo VII. El Proveedor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 295 de fecha 24 de noviembre de 1971 y el Decreto Nº 27371 de fecha 19 de agosto de 1981, relativo a Reserva de Cargas, indicado en el Anexo VII.
CGC 26.1	**Inspecciones y Pruebas** El Proveedor realizará todas las inspecciones y pruebas por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.
CGC 26.2	**Inspecciones en el Depósito de la Contratante** Una vez que el Proveedor haya realizado la entrega del suministro correspondiente de acuerdo al Plan de Entrega en los Depósitos de la Contratante, se procederá a una inspección y verificación, con los documentos pertinentes. **Documentos de Recepción Provisional y Definitiva** La Contratante verificará que el suministro se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales y emitirá un Certificado de Recepción Provisional dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de cada suministro. Completado el Suministro y después de haberse emitido el último Certificado de Recepción Provisional correspondiente, se dará inicio al periodo de garantía indicado en la Cláusula CGC 28.3 de estas CEC. Al término de dicho plazo, la Contratante efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, el Acta de Recepción Definitiva del Suministro. Tanto para la Recepción Provisional como para la Recepción Definitiva, en caso de que los bienes entregados no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, el Proveedor deberá reparar o remplazar los bienes en el mismo plazo indicado en la cláusula 28.5 de estas CEC. La emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro significará el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
CGC 26.3 y 26.4	**Notificación de las Inspecciones y Pruebas a ser realizadas** El Proveedor deberá notificar a la Contratante con veinte (20) días de anticipación, donde y cuando los bienes estarán disponibles para inspección y prueba. Los costos de la visita del Inspector de la Contratante (transporte, hospedaje, alimentación, horas-hombre y administrativos) estarán a cargo del Proveedor en los siguientes casos: a) Si en la fecha indicada en la solicitud de inspección, el material no estuviere completo; b) Reinspección del material por motivos de rechazo; c) Si el material suministrado necesita de acompañamiento de fabricación o inspección en un proveedor contratado por el fabricante, en una localidad diferente a la sede del fabricante.
CGC 27.1	**Multas** Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

	una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
CGC 28.3	**Garantía de los Bienes** La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el período de un (1) año contado a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido, y de acuerdo al Formulario de Garantía de Bienes incluido en el Anexo VII. Una vez cumplido este plazo, la Contratante emitirá dentro de los treinta (30) días calendario posteriores el Acta de Recepción Definitiva.
CGC 28.5	**Plazo para reparar o reemplazar bienes defectuosos** El Proveedor deberá corregir o reparar cualquier defecto a su cargo, o sustituir el suministro no aceptado a completa satisfacción de la Contratante dentro del plazo de sesenta (60) días contado a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante al Proveedor. En este caso, la Contratante podrá igualmente disponer si así lo decidiese de lo suministrado hasta la reposición por parte del Proveedor de la nueva partida que reemplace a la no aceptada.

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE * 085 * DCP/DVN

ANEXO VII

El presente Anexo contiene el formulario de Contrato que deberá incorporar por parte de la Contratante los datos respectivos de la oferta adjudicada. Asimismo, se incluyen los formularios de Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Bienes y Garantía de Anticipo (si el anticipo estuviese previsto en el Contrato) que serán completados únicamente por el Oferente adjudicatario.

Se incluye también la Clasificación de Buques, la Ley N° 295 y el Decreto Nº 27371, conforme la Cláusula CGC 25.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado "la Contratante", por una parte, y, por la otra, la firma Oswal Cables PVT Limited, de India, representada por Grupo Oswal Paraguay S.A., domiciliada en Abdala 1270 c/ San Martín, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Gabriel Fernando Lamas Sosa, con Cédula de Identidad N° 1.936.662, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación al **"Adquisición de Cable de Aluminio Unipolar Subterráneo y Accesorios", Lote 1,** detallado en el Anexo I-Requisitos de Bienes y Servicios Conexos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, y Requisitos de Bienes y Servicios Conexos requeridos.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la Lista de Precios;
(f) Adenda N° 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos del rubro 20203.533-01-30-001-2013/23631 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 637/2013 de fecha 3 de octubre de 2013.

3.1. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 251.940

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE N° 933/2013, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/N° 2275/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 2403/2013.

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato es desde la fecha de suscripción del Contrato hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

En caso de Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-1, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: USD 796.460,00 (Setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América) en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) - Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

Tipo de Cambio: 1 USD = G 4.426

En caso de Bienes proveídos desde el territorio nacional

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-2, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: xxxxxxxxxxx (xxxxxxxxxxxxxxxxxx...) IVA incluido, por material puesto en los Depósitos de la Contratante en Asunción.

El precio del suministro se entiende en condiciones Costo, Flete, Despacho Aduanero, Seguros y Gastos de descarga (todos los gastos que genere el suministro) puesto en Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

7. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las entregas del Suministro serán conforme al Plan de Entregas establecido (Anexo I)

El Suministro deberá ser entregado en Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 Km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

El cómputo de los plazos de entrega será del siguiente modo:

a) Para bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados): a partir de la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable.

b) Para bienes proveídos desde el territorio nacional: a partir de la apertura de la Carta de Crédito Local.

8. PLAN DE ENTREGA (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Plan de entrega de los bienes estará de acuerdo a lo especificado en el Anexo I.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del precio total del Contrato, conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Lote	Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	Cable de Aluminio unipolar aislado subterráneo para 23 kV, de 240 mm^2, sin accesorios	Chint	China	Metro	60.000

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

La Unidad que administra el Contrato es el: **Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 16 DIC. 2013

Gabriel Fernando Lamas Sosa
C. I. N° 1.936.662
Oswal Cables PVT Limited, de India,
representada por Grupo Oswal Paraguay S.A.
RUC N° 8007745-0

GrupoOswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

GrupoOswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. Aniano Esquivel
Dirección de Distribución

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOJA 081 DCP/DVN

Garantía de Cumplimiento de Contrato
(Pro forma Garantía Bancaria)

Fecha: _____
LPI No.: _____

A: _____ *[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio del Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor de la Contratante, por un monto máximo de _____y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía vence el _____del mes de _____ de_____, ampliándose el plazo de su vencimiento por periodos sucesivos de tres (3) meses, hasta un máximo de un (1) año, en forma automática al no ser devuelta por la Contratante al Fiador esta Fianza en la fecha de su vencimiento inicial o al vencimiento de las sucesivas prórrogas.

Nombre _____
En calidad de _____
Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
El día _____ del mes de _____ de _____.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA * 080 * DCP/DVN

Garantía de Bienes

Contrato Nº: *[inserte el número de contrato]*

LPI ANDE Nº *[inserte el número de Licitación]*

Adquisición de : *[inserte una breve descripción de los bienes y servicios]*

Contratante: La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ente autárquico regida por Ley Nº 966 del 12 de agosto de 1964 de la República del Paraguay y físicamente ubicada en Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo, Asunción, capital de la República del Paraguay.

Proveedor: *[indicar nombre, dirección y nacionalidad del Proveedor]*

El Proveedor garantiza que:

1) Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato de referencia son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.
2) Todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
3) Reparará y/o reemplazará de forma expedita los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Contratante dentro del plazo indicado en la Cláusula 28.5 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), una vez recibida la comunicación del mismo. La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto.
4) La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
5) Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo citado precedentemente, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.
6) La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo indicado en la Cláusula 28.3 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
7) El Proveedor deberá entregar la presente Garantía en el lugar de entrega juntamente con los bienes suministrados.

.....

Firma y Sello del Proveedor

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 079 DCP/DVN

Clasificación de Buques

Se hace constar que el Asegurado se obliga a cargar los efectos asegurados a bordo de buques clasificados, construidos en hierro o acero, no mayores de 15 años de edad para buques de líneas no regulares y hasta 30 años de edad tratándose de líneas regulares.

REGISTROS RECONOCIDOS:

Lloyd' s Register	100 A 1
British Corporation	B. S.
American Bureau of Shipping	+ A 1
Bureau Veritas	+ I 3/3, L1.1.ol 3/3E
Germanischer Lloyd	+ 100 A 4 +
Nippon Kaiji Kyokai	NS*
Norske Veritas	+ 1 A 1
Registro Italiano	* 100 A 1. Nav. L

BUQUES REGULARES ("Liners"), según la siguiente definición:

Todo buque de no menos de 450 toneladas de registro bruto clasificado 100 a 1 en el registro de Lloyd o con clasificación equivalente en otros registros reconocidos, según detalle precedente, excepto los fletados y los tipos "Liberty", "Ocean", "Fort", "Park", y los "Empire" de 7000 a 8000 toneladas de registro bruto construídos antes de 1946, que naveguen regular y habitualmente en un servicio preanunciado públicamente para cargar en puertos especificados.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE
FOJA
078
DCP/DVN

CONGRESO NACIONAL

LEY N° 295

QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY NO. 43 DE FECHA 24 MARZO DE 1971, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RESERVA DE CARGAS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO PARA LAS EMBARCACIONES DE BANDERA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1o.- Apruébese con modificaciones el Decreto-Ley No. 43 de fecha 24 de marzo de 1971, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma:

Art. 1o.- Reservase a las embarcaciones de bandera nacional, el transporte fluvial y marítimo, del total de la carga de importación y exportación, a y de países no pertenecientes a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realicen por vía acuática, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en las siguientes proporciones.

a) Tramo Marítimo, de hasta el 50 %.

b) Tramo Fluvial, de por lo menos el 50 %

Art. 2o.- El transporte del total de la carga de importación y exportación de y a países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realicen por vía marítima o fluvial, se efectuará en embarcaciones de bandera nacional, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en la proporción de hasta el 50 %.

Art. 3o.- Se consideran embarcaciones de bandera nacional, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1o. y 2o. del presente Decreto-Ley, las que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que estén matriculadas en el país y su título de propiedad registrado conforme a la legislación nacional. Tratándose de embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir la insuficiencia de bodegas, se requerirá la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

b) Que la mayoría de su tripulación sea de nacionalidad paraguaya, en la proporción que determine la Dirección de la Marina Mercante y habilitada de conformidad con las disposiciones del Código Fluvial y Marítimo.

c) Que se empleen los idiomas nacionales en el servicio de la embarcación. En las anotaciones, libros y documentos exigidos por las leyes y reglamentos, se utilizará el español.

d) Tratándose de persona física, el propietario deberá ser paraguayo radicado en el país si fuese en copropiedad más de la mitad del valor de la embarcación deberá pertenecer a paraguayos, también radicados en el país.

e) Si se trata de una sociedad de capitales, deberá ser constituida conforme a las leyes de la República, tener en el país su sede real y efectiva, debiendo el Gerente y los dos tercios, por lo menos, de los Directores y administradores ser paraguayos y la mayoría del capital pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas, o hallarse el capital, incorporado al país de acuerdo con las leyes que rigen la incorporación de capitales. Si fuere S.A.; la mayoría de las acciones deberán ser nominativas.

Art. 4o.- Las embarcaciones enarbolarán el pabellón nacional, de conformidad con las ordenanzas vigentes.

Art. 5o.- El tráfico de cabotaje queda reservado exclusivamente para las embarcaciones de bandera nacional.

GRUPO OSWAL
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE
FOJA 077
DCP/DVN

Art. 6o.- La tarifa de fletes marítimos a ser aplicada, no será superior a la determinada por las condiciones imperantes en el orden internacional, y la de los fletes fluviales, a la fijada por las Conferencias de Fletes Internacionales, en las que participan armadores nacionales.

Art. 7o.- El incumplimiento de las normas prescriptas en los articulos 1o. y 2o. del presente Decreto-Ley y las establecidas en el articulo 44 la Ley No. 1199 del 23 de diciembre de 1966 ORGANICA DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO, será sancionado con multa equivalente al importe del flete que hubo de haber percibido la embarcación de bandera nacional.

Art. 8o.- La multa será aplicada por la Dirección General de la Marina Mercante, previo sumario, con intervención del infractor. Contra esta resolución se podrá recurrir por vía de lo contencioso administrativo. El producido de la misma será ingresado a rentas generales y destinado a la Dirección General de la Marina Mercante a cuyo efecto, anualmente, será programado en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 9o.- Las cargas en infracción a las normas establecidas en el presente Decreto-Ley, no podrán ser despachadas por la Aduana de la República, antes de haberse cumplido con la disposición dispuesta por el articulo anterior o afianzado el importe correspondiente a la multa.

Art. 2o.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez y siete días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta y uno.

Firmado: J. Augusto Saldivar, Presidente Cámara de Diputados; Juan Ramón Chaves, Presidente Cámara de Senadores; Américo A. Velázquez, Secretario Parlamentario; Carlos María Ocampos Arbo, Secretario General.

Asunción; 24 de noviembre de 1971

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
Firmado: Gral. de Ej. Alfredo Stroessner, Presidente de la República, Marcial Samaniego, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE
FOLIA
076
DCP/DVN

DECRETO No. 27.371

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No. 295 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, QUE ESTABLECE LA RESERVA DE CARGAS, Y SE DICTAN NORMAS PARA SU APLICACION.

Asunción, 19 de agosto de 1981.-

VISTO: El expediente No. 864/80, originado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la Dirección General de la Marina Mercante, en el que eleva el proyecto del Decreto Reglamentario de la Ley No. 295/71 referente a Reserva de Cargas.

CONSIDERANDO: ;Que el propósito de la citada Ley No. 295, es impulsar el desarrollo de nuestra Marina Mercante Nacional:

Que actualmente se cuenta con una flota marítima y fluvial, a quienes se debe asegurar una participación sustancial en el transporte de las cargas de importación y exportación;

Que es indispensable, dar a la Ley No. 295/71 una mayor agilidad a fin que el flete pagado por transporte de importación y exportación, queden su mayor parte en el país;

Que es igualmente indispensable, que el sector público y empresarial actúen en armonía y coordinación, para la mayor eficacia de los objetivos perseguidos por la Ley de reserva de cargas;

Que la mayoría de los países, dentro de un marco de buena política naval, favorecen a su Marina Mercante Nacional, con medidas similares,

Que el presente Decreto es sin perjuicio, de los acuerdos internacionales que tiene suscrito nuestro país sobre materia; y contando con el informe favorable del Consejo de Asistencia de la Marina Mercante Nacional, y el de su Asesoría Jurídica;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1o.- La Dirección General de la Marina Mercante ejercerá el control y aplicación de las disposiciones de la Ley No. 295/71 de Reserva de Cargas y del presente reglamento.

Art. 2o.- Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación entre el Paraguay y países atendidos por empresas nacionales de navegación.

Si las cargas proceden o van dirigidas à países miembros de ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción:

a) Tramo marítimo, de hasta el 50% del transporte,

b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte.

Si existiese insuficiencia de bodegas en una de las partes, y siempre que se trate de países miembros de ALADI la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviere derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.

Art. 3o.- Para el caso que no pueda cumplirse lo previsto en el Art. 2o. de este Decreto, por insuficiencia de bodegas, deberá solicitarse para charlear buques de otra bandera, la autorización pertinente de la Dirección de la Marina Mercante, en la forma prevista en la parte final del inc. a) del Art. 3o. de la Ley No. 295/71.

Art. 4o.- La Dirección General de la Marina Mercante, para otorgar el permiso correspondiente, previsto en el Art. 3o. de este Decreto, deberá comprobar la insuficiencia de bodegas, mediante certificación de empresas nacionales que atiendan el o los países en cuyo tramo se pretende acrecentar la capacidad de carga.

GRUPOSWAL
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE
FOJA
075
DCP/DVN

Art. 5o.- Todo buque de bandera Nacional, apto para el transporte internacional, deberá inscribirse en la Dirección de Marina Mercante, independientemente de las disposiciones contenidas en el título primero del libro primero del Código de Navegación y serán clasificadas como aptas para el transporte marítimo o fluvial.

Todo armador al momento de su inscripción, deberá determinar los puntos de su itinerario, recibiendo una vez cumplido los requisitos, la clasificación y habilitación para el tráfico internacional.

Art. 6o.- Los buques habilitados para el tráfico marítimo, podrán igualmente operar en el fluvial, siempre y cuando tengan la habilitación prevista en el artículo anterior.

Art. 7o.- La empresas armadoras paraguayas, solo podrán arrendar y charlear buques de otras banderas, para suplir insuficiencia de bodegas, hasta un tonelaje que no supera al de su propia flota de bandera paraguaya.

Art. 8o.- Los fletes que las empresas armadoras nacionales percibirán, serán fijados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, de conformidad a lo previsto en el Art. 4o, Inciso f) de la Ley No. 429, en concordancia con el Art.6o. de la Ley No. 295/71.

Art. 9o.- Toda mercadería de importación cuyo transporte desde origen no se realicen por buques paraguayos, en las condiciones establecidas en el Art. 2o. de este Decreto, pagarán una multa equivalente al 100% del flete devengado, a cargo del importador, quien solamente, previo pago de esta multa podrá realizar los trámites de despacho aduanero.

Art.10o.- La carga de importación y exportación, que se trasborda o embarca en puertos extranjeros en tránsito de ó al Paraguay, quedarán afectadas a las disposiciones legales y reglamentaria de la Ley Reserva de Cargas.

Art.11o.- Todo importador o exportador, como trámite previo a sus gestiones documentarias, deberá obtener la certificación del uso de bandera paraguaya. Los documentos de la carga deberán llevar un sello donde se consignará la obligatoriedad del embarque en buques de bandera nacional, o en su defecto, el sello de la autorización para el uso de otra bandera.

Art.12o.- Las aduanas de la República, el Banco Central del Paraguay, Bancos operantes, y demás dependencias oficiales, así también las autoridades de los puertos francos paraguayos, que intervengan en la documentación de embarque de y para el Paraguay quedan obligados a dar cumplimiento al Art. 11o. del presente Decreto y velar por el cumplimiento del mismo.

Art.13o.- Los cónsules paraguayos en el exterior, al intervenir en la documentación de la carga tendran especial cuidado para el fiel cumplimiento de este Decreto en lo que respecta a la reserva de cargas.

Art.14o.- Para los casos no previstos en esta reglamentación, la Dirección General de la Marina Mercante, con asesoramiento del Consejo de Asistencia y Asesoría Jurídica, queda facultado a clarificar cualquier duda que sugiere en relación a la implementación de la referida Ley No. 295 y el presente Decreto Reglamentario, con resoluciones pertinentes.

Art.15o.- El presente Decreto Reglamentario, entrará en vigencia 30 días después de su promulgación.

Art.16o.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro oficial.

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ANDE

Sección Normas y Especif. Técnicas - S.EE.TT
Departamento de Ingeniería de Distribución - DID

División de Proyectos y Obras - DPO
Gerencia Comercial -GC

UOC - ANDE FOJA 074 DCP/DVN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANDE Nº 03.24.26 –Rev.3

CABLE DE ALUMINIO UNIPOLAR AISLADO SUBTERRÁNEO PARA 23 kV.

ALCANCE: Sección 50 y 240 mm²

EETT REGISTRADA		
Elaboración:	**Aprobación:**	**Fecha:**
Ing. Ricardo Alcaraz Rachid Secc. Normas y EETT – DID	Ing. Martha de Samaniego Jefe Div. De Proyectos y Obras	30/04/01

Palabra clave:
Cables

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 073 DGC/DVN

ANDE	CABLE DE ALUMINIO UNIPOLAR AISLADO SUBTERRÁNEO PARA 23 kV.	Pág. 1/15

1. OBJETIVO

Estas especificaciones técnicas establecen las características constructivas y eléctricas que deberán satisfacer los cables de aluminio unipolar subterráneo para 23 kV, utilizados en líneas subterráneas de distribución de energía eléctrica.

2. NORMAS DE CONSULTA

2.1. La fabricación y el ensayo del cable deberán satisfacer básicamente en lo aplicable la Norma IEC 502 - 94, complementadas con las siguientes normas de referencia y consultas:

IEC 60	High – voltage test techniques.
IEC 228	Conductors of insulated cables.
IEC 230	Impulse tests on cables and their accessories
IEC 811	Common tests methods for insulating and sheathing materials of electric cables.
IEC 502	Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV up to 30 kV.
EB- 795	Cordones de hilos de acero galvanizados, para riendas, tirantes, cabos mensajeros y usos similares – Especificación (Norma Brasilera).
MB- 1371	Verificación dimensional para hilos de cabos eléctricos – Método de ensayos (Norma Brasilera).

2.2. Serán aceptadas las normas de fabricación y ensayos del país de origen del material, siempre y cuando no se contradigan con el ítem 2.1 de esta Especificación.

2.3. La Norma IEC 502 - 94 será tenida en cuenta con la salvedad de que los cables ofertados estén dimensionados para la clase de tensión de 15/25 kV.

2.4. En caso de existir diferencias o contradicciones entre estas Especificaciones Técnicas y las Normas mencionadas prevalecerá lo indicado en estas Especificaciones.

Original
GRUPO OSSIMA PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS PRESIDENTE

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.

UOC - ANDE 072 DCP/DVN

3. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

3.1 CARACTERISTICAS DE MONTAJE

Tendido Unipolar	:	Directamente en el suelo.
Profundidad de Instalación	:	70 cm
Resistividad térmica del terreno	:	100 °C cm/W

3.2 CARACTERISTICAS ELECTRICAS

3.2.1 **De la Red:**

Tensión Máxima	:	24 kV
Tensión nominal entre fases	:	23 kV
Tensión nominal entre conductor y tierra	:	13,2 kV
Frecuencia nominal	:	50 ± 2% Hz.

3.2.2 **Del Cable completo:**

	50 mm²	240 mm²
Clase (kV)	25	
Nivel Básico de Aislación (BIL) (kV)	125	
Intensidad Mínima Admisible en Régimen Permanente (A)	**≥ 160**	**≥ 400**
Reactancia inductiva máxima aprox. (Ω/km)	0,150	0,109
Capacitancia Nominal aprox. (μF/km)	0,144	0,286

3.2.2.1 **Del Conductor:**

	50 mm²	240 mm²
Resistencia eléctrica del conductor a 20°C (Ω/km)	0,641	0,125
Intensidad de cortocircuito (kA)	4,5 (1 seg.)	25 (0,8 seg.)
Temperatura de operación normal (°C)	90	
Temperatura de sobrecarga de emergencia (°C)	130	
Temperatura de corto circuito (°C)	250	

3.2.2.2 **Del Aislamiento:**

Resistencia mínima del aislamiento a 90°C (MΩ km)	≥ 0,85
Tangente máximo de ángulo de pérdidas en función a la máxima temperatura de operación.	≤ 80×10^{-4}

GRUPO OSWALDO PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS PRESIDENTE
Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución
p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOLIA * 071 * DCB/DV

3.2.2.3 **Blindajes Semiconductoras:**

	Del Conductor	De la Aislación
Resistividad máxima a 90 °C (ohm.cm)	≤ 100.000	≤ 50.000

3.2.2.4 **De la Pantalla Metálica:**

Sección	50 mm²	240 mm²
Intensidad mínima de cortocircuito monofásico durante 0,5 seg. (kA)	≥ 4	≥ 10
Resist. Eléct. Máx. del Cu a 20 °C (CC) (Ω km)	1,25	

4. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

4.1. CONDUCTOR - FASE:

4.1.1. El Conductor fase estará constituido, antes del encordonamiento, por hilos de aluminio duro de grado eléctrico, clase 2 (Según la IEC 228). El conductor deberá poseer la sección circular compactada y resistencia mínima a la tracción superior a 105 Mpa.

4.1.2. Los conductores de aluminio deberán ser fabricados preferentemente con bloqueo interno de los intersticios existentes entre los alambres de aluminio con algún tipo de material destinado específicamente al taponamiento y sensibilidad ante la presencia de la humedad.

4.1.3. Las principales dimensiones y otras informaciones del conductor se indican en la **Tabla 1**, anexo a esta especificación.

4.2. BLINDAJE SEMICONDUCTORA DEL CONDUCTOR:

4.2.1. El blindaje del conductor deberá estar constituida por una capa extrudada de compuesto termoestable de polietileno reticulado (XLPE), con un espesor mínimo de 0,5 mm. Este blindaje deberá estar colocado sobre el conductor, fácil de retirar y sin adherirse al mismo.

4.2.2. Las características físicas del material del blindaje semiconductor deberán estar de acuerdo con los requisitos establecidos en la **Tabla 2**, adjunto a esta especificación.

4.2.3. Los espesores medio y mínimo del blindaje deberán ser medidas conforme la MB – 1371, u otra norma similar a satisfacción de ANDE. Cuando resulte inviable la medición directa, se podrá emplear el proceso óptico (proyección de perfil o equivalente).

4.3. AISLACIÓN:

4.3.1. La aislación deberá estar constituida por compuesto extrudado de polietileno termoestable del tipo XLPE. La aislación deberá ser continua y uniforme en toda su longitud.

Grupo Social
...DO OSWAL PARAGUAYO S.A.
... LAMAS - PRESIDENTE

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOLIA 070 DOCPRYN

4.3.2. Se exigirá que la aislación sea completamente adherente al blindaje del conductor de modo a no permitir la existencia de vacíos entre ambas en toda su extensión.

4.3.3. El espesor mínimo nominal de la aislación de cada conductor componente para cada sección del cable subterráneo deberá ser de 6 mm.

4.3.4. Las características físicas de la aislación deberán estar conforme a los requisitos establecidos en la **Tabla 3**, adjunto a esta especificación.

4.3.5. Los espesores medios y mínimos de la aislación deberán ser medidos conforme la MB- 1371.

4.4. BLINDAJE DE LA AISLACIÓN:

4.4.1. El blindaje semiconductor de la aislación deberá estar constituida por una capa extrudada de compuesto termoestable de polietileno reticulado (XLPE).

4.4.2. Las características físicas de la parte semiconductora del blindaje de la aislación deberán estar de acuerdo con los requisitos establecidos en la **Tabla 2**, integrante de esta especificación.

4.4.3. La fuerza necesaria para la remoción del blindaje semiconductor extrudada de aislación deberá estar entre 13 N y 105 N.

4.4.4. El espesor medio del blindaje semiconductor deberá ser igual o superior a 0,6 mm y la espesura mínima, en un punto cualquiera de la sección transversal, deberá ser igual o superior a 0,5 mm.

4.4.5. Los espesores medios y mínimos del blindaje de la aislación deberán ser medidos conforme la MB- 1371.

4.5. PANTALLA METÁLICA:

4.5.1. El cable subterráneo de media tensión deberá llevar una pantalla electrostática metálica sobre el semiconductor de la aislación, fabricados en cobre de alta conductividad. Esta pantalla podrá ser:

- De cinta de cobre dispuesto en forma helicoidal.
- Corona de hilos de cobre dispuestos en forma también helicoidal, sujetados con flejes de Cu recocidos colocados en forma de hélice abierta.

4.5.2. Si utilizado la corona de alambres de Cu, la continuidad de éstos y la pantalla deberá obtenerse mediante soldadura.

4.5.3. Las secciones de la pantalla para cada sección de cable subterráneo y otras características físicas deberán estar de acuerdo con los requisitos establecidos en la **Tabla 4**, integrante de esta especificación.

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 069 DCP/DVN

4.6. *VAINA EXTERNA:*

4.6.1. La vaina externa podrá estar constituida de capas extrudadas de:

- Compuesto a base de PVC del tipo ST2.
- Capas a base de Poliolefina, o de otro material termofijo del tipo ST4 de reconocido desempeño para la cobertura de cables con pantalla metálica.

4.6.2. La capa de material vaina externa, aplicada sobre el blindaje metálico, deberá ser continua y uniforme a lo largo de toda su longitud.

4.6.3. Las características físicas y dimensionales de la vaina externa deberán estar conforme con los requisitos establecidos en las **Tablas 5- 1 y la 5- 2**, para la vaina de PVC o para la de poliolefina respectivamente, adjuntadas a esta especificación.

4.6.4. El espesor mínimo de la vaina, en un punto cualquiera de la sección transversal, podrá ser inferior al valor nominal establecido en las tablas 5- 1 y la 5- 2, toda vez que la diferencia no exceda 0,2 mm + 20 % del valor nominal.

4.6.5. El espesor mínimo de la vaina deberá ser medida según los procedimientos estipulados en la MB- 1371.

4.7. *CABLE COMPLETO:*

4.7.1. Las características dimensionales y otras propiedades del cable completo deberán estar conforme con los requisitos establecidos en la **Tabla 6**, adjuntadas a esta especificación.

5. INSPECCIÓN Y ENSAYOS

Deberá ser considerado lo establecido en el párrafo del Pliego y/o texto del Contrato referido específicamente a " ***Inspección y Ensayos*** ". En el mismo se detallan el alcance, requisitos y responsabilidades a los que estará sometido el material y fabricante en el proceso de inspección y ensayos correspondientes.

5.1. *CLASIFICACIÓN DE LOS ENSAYOS DE TIPO*

5.1.1. Los ensayos de Tipo previstos de acuerdo a la IEC 502- 94 son los siguientes:

A) Ensayos de Tipo – Eléctrico (Cláusula 16).
   a) Ensayo de Descarga Parcial.
   b) Ensayo de resistencia a la Flexión o al doblado + Ensayo de Descargas Parciales.
   c) Medición de tang. δ en función a la Tensión.
   d) Medición de tang. δ en función a la Temperatura de Operación.

Grupo OSWAL PARAGUAYA
GRUPO OSWAL PARAGUAYA S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE
p/ Secretaría General
Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOJA 068 DCP/DVN

e) Ensayos de Ciclos de Calentamiento + Ensayo de Descargas Parciales.
f) Ensayos de Tensión Resistida a los impulsos + Ensayo de Tensión.
g) Ensayos de alta Tensión con corriente alterna.

B) Ensayos de Tipo – No Eléctrico (Cláusula 17).
a) Ensayos de Medición del espesor de la Aislación.
b) Ensayos para la determinación de las propiedades mecánicas de la aislación antes y después del envejecimiento.
c) Ensayos para la determinación de las propiedades mecánicas de la Vaina externa antes y después del envejecimiento.
d) Ensayos adicionales de envejecimiento sobre trozos de cables completos
e) Ensayos de calentamiento para la aislación XLPE.
f) Ensayos de inmersión en aceite
g) Ensayos de absorción de agua en la aislación.
h) Ensayos de contracción para la aislación XLPE.

5.2. *ACEPTACIÓN O RECHAZO DEL TIPO*

5.2.1. Para la aprobación del Tipo se deberá satisfacer la totalidad de los ensayos enumerados anteriormente, sin tolerancias superiores a las especificadas y según la IEC 502 - 94.

5.2.2. El resultado no satisfactorio de todos o algunos de los ensayos de Tipo, indicados en este capitulo será causal de rechazo de las muestras, sin que ello implique ampliar los plazos de entrega fijados.

5.3. *ENSAYOS DE RUTINA*

5.3.1. Dentro de los ensayos de rutina, se encuentran los siguientes ensayos según la IEC 502-94 detalladas a continuación:

- Ensayo General según la Cláusula 14.1: Los ensayos y los procedimientos para los mismos comprenderán:

a) Medición de la Resistencia Eléctrica de los conductores.
b) Ensayos de Descargas Parciales.
c) Ensayos de Alta Tensión.

5.4. *ENSAYOS DE RECEPCIÓN*

5.4.1. Para los ensayos de recepción deberá cumplirse con las cláusulas detalladas a continuación según en la IEC 502- 94:

a) Ensayos de Descarga Parcial
b) Ensayos de Ciclos de Calentamiento + Ensayo de Descargas Parciales.
c) Ensayos de Tensión Resistida a los impulsos + Ensayo de Tensión.

GRUPO OSWALDO PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS PRESIDENTE
p/ Secretaría General
Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE * 067

d) Ensayos de alta Tensión con corriente alterna.
e) Ensayos para la determinación de las propiedades mecánicas de la Vaina Externa antes y después del envejecimiento.
f) Ensayos de absorción de agua en la aislación.
g) Ensayos de contracción para la aislación XLPE.

6. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

6.1. ALCANCE DEL SUMINISTRO

La ANDE podrá requerir en el pedido de compra, el suministro simultáneo de los accesorios de empalme y derivación adecuados para cada tipo de sección utilizados en el montaje de los cables subterráneos.
Estos conjuntos de accesorios deberán ser cotizados individual y separadamente de la oferta principal, pero harán parte integral de la presentación de la Oferta global. Estos accesorios deberán cumplir con la ***EETT ANDE Nº 03.05.03. – A, (Empalmes para cables de MT) 03.05.10 – A*** **(Puntas Terminales para cables de MT)**, la ***EE.TT ANDE Nº 03.05.03 - A*** **(Empalme Recto Unipolar)** y ***EETT ANDE 03.05.17*** **(Codo de Conector)**, cada especificación en su versión más reciente. La ANDE tendrá la atribución de considerar favorablemente la conveniencia o no de la adjudicación parcial o total de la Oferta así presentada, de acuerdo a su mejor entender e interés.

6.2. EMBALAJE E IDENTIFICACIÓN:

Los cables suministrados serán marcados e identificados tanto en tinta indeleble de color contraste, indicándose claramente en el mismo el ***nombre del producto, sección de las fases, identificación de las fases, tensión nominal, país de origen y sigla del fabricante.***

El cable será entregado bobinado en forma pareja y compacta sobre carretes de madera, de alta resistencia mecánica con el diseño apropiado para su transporte terrestre o marítimo. El largo contenido en cada bobina deberá estar comprendido entre 800 a 1000 m. para los cables de sección de 50 mm² y de 500 a 700 m., aproximadamente para los de sección de 240 mm². Sin embargo se aceptarán otros largos, toda vez que no difieran significativamente de estos valores de referencia. Cada bobina se dimensionará respetando el diámetro mínimo de arrollamiento del cable.

Los extremos del cable se sellarán con un capuchón termocontraíble de modo a impedir el ingreso de humedad en el mismo.

Cada bobina llevará una chapa identificatoria escrita en caracteres claros e indelebles, y resistente al manipuleo, en la que figurará:

p/ Secretaría General
GRUPO OSWALDO PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS PRESIDENTE
Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOJA 066 DCP/DVN

- ANDE
- Sección
- Tipo de cable
- Orden de Fabricación Nº / Licitación Nº
- Tensión (kV)
- Procedencia del Suministro
- Peso bruto y neto
- Material
- Longitud (m)
- Flecha indicadora del sentido en que debe ser desenrollado el cable

7. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE

7.1. EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA

7.1.1. Para su debido análisis técnico será imprescindible que la oferta incluya por duplicado las siguientes documentaciones técnicas y muestras, sin cuyo requisito la misma podrá no ser tenida en cuenta:

7.1.2. Las características de los cables y accesorios (si solicitados en el pedido de compra), conforme a lo establecido en estas especificaciones.

7.1.3. Antecedentes de suministros anteriores de los últimos 3 (tres) años, con indicación de los cables vendidos, razón social, dirección de los clientes, teléfonos, fax, E-mail y fecha de venta.

7.1.4. ***Protocolos de los Ensayos de Tipo*** requeridos en el presente, ejecutados de acuerdo a lo estipulado en las Normas correspondientes. Deberá constar en ellos la metodología aplicada, valores medidos y calculados, instrumentos empleados y circuitos de ensayo.

7.1.5. La ***Planilla de Datos Técnicos Garantizados*** adjunta a esta especificación, debidamente llenadas y firmadas por el responsable técnico y rubricado con el sello del fabricante.

7.1.6. Copia de las normas de fabricación y ensayos de los cables.

7.1.7. Información complementaria: publicaciones descriptivas y folletos técnicos de los materiales ofrecidos, preferentemente en idioma español.

7.1.8. El oferente deberá presentar una copia autenticada de la certificación obtenida, correspondiente a la serie ISO 9000. Dicha certificación deberá haber sido emitida por una institución u órgano de reconocida competencia.

GTD S.A.L. GRUPO OTAL PARAGUAYA S.A. GABRIEL LARAS - PRESIDENTE

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOLIO * 065 DCP/DVN

7.2. EN LA ENTREGA DEL MATERIAL

7.2.1. Folletos y/o catálogos comerciales.

7.2.2. Copia del relatorio final de los ensayos de recepción, si no fueron anteriormente entregados

7.2.3. Otras informaciones que el proveedor considere importante.

8. MATRICULA

Los cables serán suministrados como fueron detallados en el numeral 6.2 y entregados con la siguiente codificación de matricula que deberá, salvo cuando ANDE indique lo contrario, estar impresa en los carretes de madera de los cables a ser suministrados.

SECCIÓN NOMINAL (mm^2)	MATRICULA N°
50	403 - 0355
240	403 - 0379

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

UOC - ANDE
FOJA
064
DCP/DVN

Tabla 1

CONDUCTOR- FASE

	Sección	50 mm²	240 mm²
1.1	Dirección p/ capa externa	Mano derecha	
1.2	Formación	Cableado, paso uniforme	
1.3	Cantidad de hebras (Nº)	19	37
1.4	Diámetro nominal de cada hebra (mm)	1,85	2,85
1.5	Diámetro del conductor (mm)	7,7 - 8,8	17,8 - 19,2

Tabla 2

BLINDAJE SEMICONDUCTORA DEL CONDUCTOR Y DE LA AISLACIÓN

2.1	Alargamiento mín. de rotura después del envejecimiento (%)	≥ 100
2.2	Alargamiento de rotura después del envejecimiento, variac. Máx (% del inicial)	± 25

Tabla 3

AISLACIÓN

3.1	Resistencia mín. a la tracción antes del envejecimiento (N/mm2)	≥ 12,5
3.2	Resistencia a la tracción después del envejecimiento, variac. Máx. (%)	± 25
3.3	Alargamiento mín. de rotura antes del envejecimiento (%)	≥ 200
3.4	Alargamiento de rotura después del envejecimiento, variac. Máx (% del inicial)	± 25
3.5	Máxima tangente del ángulo de pérdida a 90 °C	≤ 80 x 10^{-04}
3.6	Alargamiento en caliente: a) Alargamiento máximo bajo carga (%) b) Alargamiento permanente máx. después del enfriamiento (%)	 ≤ 175 ≤ 15

Copia Fiel del Original
ARNALDO OSWALDO PARAGUAYA
GABINETE LAMAS - PRESIDENCIA

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOJA 063 DCP/DVN

Tabla 4

PANTALLA METÁLICA

	Sección	50 mm²	240 mm²
4.1	Sección nominal (mm²)	25	50
4.2	Bloqueo antihumedad	Doble bloqueo, inmediatamente antes y después de la pantalla, con cintas o hilos hinchantes.	

Tabla 5- 1

VAINA EXTERNA (PVC)

	Sección	50 mm²	240 mm²
5.1.1	Material	PVC termoplástico (ST2)	
5.1.2	Espesor mínimo (mm)	≥ 2,6	≥ 3,0
5.1.3	Resistencia mínima a la tracción antes del envejecimiento (N / mm²)	≥ 12,5	
5.1.4	Alargamiento mín. de rotura antes del envejecimiento (%)	≥ 150	
5.1.5	Alargamiento mín. de rotura después del envejecimiento (% del inicial)	≥ 150	
5.1.6	Resistencia mín. al desgarro (N/mm) Tratamiento, temperatura: 20 ± 5	≥ 10	
5.1.7	Absorción de agua Variación máx. de masa (mg/cm2)	≤ 5	
5.1.8	Contenido de metales pesados Plomo (%)	≤ 1	
5.1.9	Emisión de gases ácidos: Valor mínimo de PH Valor máx. de conductividad (µS/mm)	 ≥ 3 ≤ 100	

CONDESTEL
GUILLERMO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

p/ Secretaría Gen...

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOJA 302 TCP/DVN

Tabla 5- 2

VAINA EXTERNA (POLIOLEFINA)

	Sección	50 mm²	240 mm²
5.2.1	Material	Poliolefina	
5.2.2	Espesor mínimo (mm)	≥ 2,7	≥ 3,0
5.2.3	Resistencia mínima a la tracción antes del envejecimiento (N / mm²)	≥ 15,5	
5.2.4	Alargamiento mín. de rotura antes del envejecimiento (%)	≥ 500	
5.2.5	Alargamiento mín. de rotura después del envejecimiento (% del inicial)	≥ 300	
5.2.6	Resistencia mín. al desgarro (N/mm) Tratamiento, temperatura: 20 ± 5	≥ 24	
5.2.7	Contenido de metales pesados Plomo (%)	< 0,5	
5.2.8	Emisión de gases ácidos: - Valor mínimo de PH - Valor máx. de conductividad (µS/mm)	 ≥ 4,3 ≤ 10	

Tabla 6

CABLE COMPLETO

	Sección	50 mm²	240 mm²
6.1	Diámetro total aproximado de cada cable (mm).	29 - 31	38 - 41
6.2	Radios de Curvatura aproximados: - Durante Instalación (mm) - Posición final (mm)	 30 x Φ ext. 15 x Φ ext.	

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

UOC - ANDE FOJA 061 DCP/DVN

ANDE

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

CABLE DE ALUMINIO UNIPOLAR SUBTERRÁNEO PARA 23 kV

ESPECIFICACION TECNICA Nº 03.24.26 - Rev. 3

	DESCRIPCIÓN			PERMITIDO s/ CONSULTA	GARANTIZADO FABRICANTE	ENCONTRADO RECEPCION
1.	MARCA				CHINT	
2.	FABRICANTE				CHINT	
3.	PROCEDENCIA				CHINA	
4.	NORMA DE FABRICACION	Designación			IEC60502	
		Adjunta Copia de la(s) Normas mencionada(s)			SÍ	
5.	NORMA ISO SERIE 9000				9001/9002	
6.	TIPO O MODELO				YJLYT-25/25 1x240/50	
7.	SECCIÓN NOMINAL (mm^2)				240	
8.	CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS — DE LA RED (según ítem 3.2.1)				SÍ	
	DEL CABLE	Clase (kV)			25	
		Nivel Básico de Aislación (BIL) (kV)			125	
		Corriente Mínima Admisible (A)			400	
		Resistencia eléctrica del conductor a 20 °C (ohm/km)			0,125	
		Reactancia inductiva aproximada (ohm/km)			0,109	
		Capacitancia Nominal aproximada (uF/km)			0,286	
		Temperatura máxima asignada al conductor	En régimen permanente (°C)		90	
			En régimen de sobrecarga (°C)		130	
			En régimen cortocirc.(5 seg) (°C)		250	
	DEL AISLAMIENTO	Resistencia mín. del aislamiento a 90 °C (Mohm.km)			>0,85	
		Factor de pérdidas dieléctricas(tang. del ángulo) (máx)			80×10^{-4}	
	DE LA PANTALLA	Intensidad mín. de cortocircuito durante 0,5 seg. (kA)			> 10	
		Resistencia eléctrica máxima a 20 °C (ohm/km)			0,387	
	BLINDAJE SEMICONDUC.	Resistencia volumétrica máx. a temperatura de servicio (ohm.m)	Del Conductor		<1000	
			De la Aislación		<500	
9.	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS — CONDUCTOR	Material	Tipo		AL	
			Clase 2 - s/IEC 228		SÍ	
		Formación			CABLEADO, PASO UNIF.	
		Conductor Longitudinalmente Bloqueado (intersticios)			SÍ	
		Material del bloqueo longitudinal			POLVOS O HILOS HINCHANTES	
		Cantidad de hebras (Nº)			37	
		Diámetro de cada hebra (mm)			2,85	
	CABLE COMPLETO	Diámetro (mm)			41	
	AISLACIÓN	Material			POLIETILENO RETICULADO	
		Forma de fabricación			EXTRUSIÓN SIMULTANEA	

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21009/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Mónica Garay Fernández Méndez
Auditora

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

SUPOOSWAL CABLES PVT. LTD. GULAB NIWAS M.I. ROAD JAIPUR-302001

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución
p/ Secretaría General

FOJA 060 DCP/PV

ANDE

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS
CABLE DE ALUMINIO UNIPOLAR SUBTERRÁNEO PARA 23 kV
ESPECIFICACION TECNICA Nº 03.24.26 - Rev. 3

Pag. 10/18

					DESCRIPCION	PERMITIDO s/ CONSULTA	GARANTIZADO FABRICANTE	ENCONTRADO RECEPCION
	CARÁCTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	AISLACIÓN			Espesor Mínimo (mm)		>6,0	
			Características Mecánicas		Resist. min. Tracción antes Envej.(daN/mm²)		>1,25	
					Resist.Tracción desp. Envej.máx.variac.(%)		25	
					Alargam. min.de rotura antes Envej. (%)		>200	
					Alargam. de rotura desp. Envej.máx.variac.(%)		25	
					Alargam. máx. en caliente y bajo carga (%)		<175	
					Alargam. máx. permanen. desp.del enfriamiento (%)		<15	
		BLINDAJE DEL CONDUCTOR			Material		(XLPE) SEMICOND.	
					Espesor Nominal mínimo (mm)		>0,5	
			Características Mecánicas		Alargamiento min.de rotura antes Envej. (%)		>100	
					Alargam. de rotura desp. Envej.máx.variac.(%)		25	
		BLINDAJE DE LA AISLACIÓN			Material		(XLPE) SEMICOND.	
					Espesor Nominal mínimo (mm)		>0,6	
			Características Mecánicas		Alargamiento min.de rotura antes Envej. (%)		>100	
					Alargam. de rotura desp. Envej.máx.variac.(%)		25	
					Resistencia min. al pelado (daN)		>1,3	
					Resistencia máx. al pelado (daN)		<10,5	
		PANTALLA			Tipo		ALAMBRE	
					Material		COBRE ELECTROLITICO	
					Sección Nominal (mm²)		50	
					Bloqueo Antihumedad (Antes y después de la Pantalla)		SÍ	
		VAINA EXTERNA		Material	PVC o Poliolefina		PE	
				Espesor Mínimo (mm)			>3	
			Características Mecánicas		Alargamiento min.de rotura antes Envej. (%)		>500	
					Alargamiento min.de rotura desp. Envej. (% del inic.)		>300	
					Resist. min. Tracción antes Envej.(N/mm²)		>15,5	
					Resistencia mínima al desgarro (N/mm)		>24	
					Contenido de metales pesados (Plomo %)		<0,5	
			Absorc. Agua		Variación máxima de masa (mg/cm²)		<0,5	
			Emisión de Gases Ácidos		Valor mínimo de PH		>4,3	
					Valor máx. de conductividad (uS/mm)		<10	
10.	RADIO CURVAT.	Posiciones:			Durante instalción (veces el diámetro del Cable)		1230	
					Final (Veces el diámetro del Cable)		615	
11.	ENSAYOS DEL TIPO	Presenta Protocolos de Ensayos Tipo (Sí o No) - (Según Norma IEC 502, cláusulas 16 y 17)					SÍ	
		ELÉCTRICOS (CLÁUSULA 16 - IEC 502-94)			Ensayo de Descarga Parcial		SÍ	
					Ensayo de Resistencia a la Flexión y al Doblado		SÍ	
					Medición de la tangente delta en función a la Tensión		SÍ	
					Medición de la tangente delta en función a la Temperatura		SÍ	
					Ensayos de Ciclos de Calentamiento		SÍ	
					Ensayo de Tensión resistida a los impulsos		SÍ	
					Ensayo de Alta Tensión con Corriente Alterna		SÍ	

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Decreto Nº 1909/03 Art. 34º
No implica análisis detallado de sus contenidos
Mónica Teresa Fernández Molinas
Auditora

OSWAL CABLES PVT. LTD. GULAB NIWAS M.I. ROAD JAIPUR-302001

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ANDE

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS
CABLE DE ALUMINIO UNIPOLAR SUBTERRÁNEO PARA 23 kV
ESPECIFICACION TECNICA Nº 03.24.26 - Rev. 3

UOC - ANDE FOJA 059 Pag. 15 de 15

	DESCRIPCION			PERMITIDO s/ CONSULTA	GARANTIZADO FABRICANTE	ENCONTRADO RECEPCION
	ENSAYOS DEL TIPO	NO ELÉCTRICOS (CLÁUSULA 17 - IEC 502-94)	Ensayo de Medición del Espesor de la Aislación		Sí	
			Medición del Espesor de la Pantalla Metálica		Sí	
			Ensayo para la determinación de las Propiedades Mecánicas de la Aislación antes y después del envejecimiento		Sí	
			Ensayo de envejecim. para las piezas completadas de los Cables		Sí	
			Ensayo de Presión a altas Temp. para la Aislación y la Pantalla		Sí	
			Ensayos de Calentam. para la Aislación de XLPE y Vaina de SE1		Sí	
			Ensayo de Inmersión en aceite para las Pantallas Elastómeras		Sí	
			Ensayo de Absorción de agua en la Aislación		Sí	
			Ensayo de contracción para la Aislación de XLPE		Sí	
12.	PESOS	Peso del cable por kilómetro (Kg.)			2160	
		Peso de la bobina + cable (Kg.)			1546	
13.	EMBALAJE	Tipo			CARRETES	MADERA
		Longitud del cable por bobina (m)			600	
14.	CATAL. TECNICOS	Se adjuntan los catalogos técnicos del material			Sí	

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. María Teresa Fernández Medina
Auditora

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

OSWAL CABLES PVT. LTD. GULAB NIWAS M.I. ROAD JAIPUR-302001

p/ Secretaría General

000008

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 933/2013

"Adquisición de Cable de Aluminio Unipolar Subterráneo"
Subasta a la Baja Electrónica

ADENDA N° 1

Asunción, 07 de noviembre de 2013

Señor(es)

Con relación a la licitación de referencia, favor tener en cuenta para la preparación de sus ofertas, la fórmula de reajuste para los Lotes 2 y 3:

CGC 15.1	**Ajuste de Precios** Durante la ejecución del Contrato, en caso de verificarse variación igual o superior al diez por ciento (10 %) del Tipo de Cambio del dólar americano, emitido por el Dpto. de Operaciones de Maercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP), con respecto al tipo de cambio de la fecha de inicio de recepcion de propuestas de precios, la Contratante reconocera un ajuste para los precios cotizados en guaranies, según la siguiente formula. $A_p = \left(P_0 \times \frac{D}{D_0} \right) - P_0$ Ap = Ajuste de Precios. Po = Precio del Contrato D = Tipo de Cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de entrega efectiva del suministro dentro de los plazos indicados en el Plan de Entrega. Do = Tipo de Cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de inicio de recepcion de propuestas. El Proveedor presentará las facturas por ajustes en forma independiente de las facturas específicas de las entregas efectuadas. En caso que el Proveedor se halle atrasado con respecto al Plan de Entrega, no se reconocerá el ajuste de precios. El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente luego de la variación de precios.

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2403/2013

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) Nº 933/2013, PARA ADQUISICIÓN DE CABLE DE ALUMINIO UNIPOLAR SUBTERRÁNEO Y ACCESORIOS, A LAS FIRMAS OSWAL CABLES PVT LIMITED, DE INDIA, REPRESENTADA POR GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. - (LOTE 1) Y PRYSMIAN ENERGÍA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA S.A., REPRESENTADA POR COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. - (LOTES 2 Y 3).

Asunción, 5 de diciembre de 2013

VISTO: La Licitación Pública Internacional ANDE - Subasta a la Baja Electrónica (SBE) Nº 933/2013, para Adquisición de Cable de Aluminio Unipolar Subterráneo y Accesorios, cuyo Llamado fue autorizado por Resolución P/CP/Nº 2275/2013 de la Presidencia de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que presentaron ofertas cinco firmas, según Acta de Sesión Pública Virtual, SBE ID Nº 251940 de fecha 22 de noviembre de 2013;

Que presentaron sobres de ofertas cinco firmas, según Acta N° 147/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013;

Que del estudio comparativo de las ofertas, realizado por el Comité de Evaluación designado por Resolución de la Presidencia P/N° 33992 de fecha 20 de noviembre de 2013, resulta conveniente adjudicar la Licitación Pública Internacional a las firmas Oswal Cables PVT Limited, de India, representada por Grupo Oswal Paraguay S.A. – (Lote 1) y Prysmian Energía Cables y Sistemas de Argentina S.A., representada por Compañía Comercial del Paraguay S.A. – (Lotes 2 y 3), por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser sus ofertas económicamente ventajosas para la ANDE;

Que la Adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación, está conforme en su totalidad al Art. 28º de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, concordante con el Art. 63° del Decreto N° 21909/2003;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina el Art. 27°, inciso j) de la Carta Orgánica de la ANDE, modificada por el Art. 16° de la Ley N° 2199/2003;

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - APOD. GERENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2403/2013 - Pág. 2

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar la Licitación Pública Internacional ANDE - Subasta a la Baja Electrónica (SBE) Nº 933/2013, para Adquisición de Cable de Aluminio Unipolar Subterráneo y Accesorios, en las siguientes condiciones:

1.1 A Oswal Cables PVT Limited, de India, representada por Grupo Oswal Paraguay S.A.:

Lote 1:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad (1)	Precio Unitario FOB-USD (2)	Seguros, fletes y otros gastos por la totalidad USD (3)	Precio Total CIP-USD (1x2+3)
1	Cable de Aluminio unipolar aislado subterráneo para 23 kV, de 240 mm^2, sin accesorios	CHINT	China	Metro	60.000	11,92	81.260,00	796.460,00

por un monto total CIP Asunción USD 796.460,00 (setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2403/2013 - Pág. 3

1.2 A Prysmian Energía Cables y Sistemas de Argentina S.A., representada por Compañía Comercial del Paraguay S.A.:

Lote 2:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad (1)	Precio Unitario FOB-EUR (2)	Seguros, fletes y otros gastos por la totalidad EUR (3)	Precio Total CIP-EUR (1x2+3)
1	Empalme recto unipolar para cables de media tensión de 240 mm^2	Prysmian	España	Unidad	150	79,00	641,25	12.491,25
2	Terminal Unipolar tipo interior para conductores de 240 mm^2	Prysmian	España	Unidad	150	30,00	213,75	4.713,75
3	Terminal Unipolar tipo intemperie para conductores de 240 mm^2	Prysmian	España	Unidad	150	33,345	230,85	5.232,60
Total								**22.437,60**

por un monto total CIP Asunción EUR 22.437,60 (veintidós mil cuatrocientos treinta y siete euros, con 60/100).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

CRISTOBAL ODOSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL ODOSWAL ARMAS - PRESIDENTE

p/ Secretaría General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº **2403/2013** - Pág. 4

Lote 3:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad (1)	Precio Unitario FOB-EUR (2)	Seguros, fletes y otros gastos por la totalidad EUR (3)	Precio Total CIP-EUR (1x2+3)
1	Conector múltiple tipo barra de 4 vías, para 600 A.	Prysmian	España	Unidad	70	515,00	1.556,10	37.606,10
2	Conector separable recto no operable bajo carga tipo EN, para cable de 50 mm² de derivación	Prysmian	España	Unidad	150	107,00	684,00	16.734,00
3	Conector separable recto no operable bajo carga tipo EN, para cable de 240 mm² de derivación	Prysmian	España	Unidad	150	114,810	711,40	17.932,90
Total								**72.273,00**

por un monto total CIP Asunción EUR 72.273,00 (setenta y dos mil doscientos setenta y tres euros).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

Prysmian
PRYSMIAN PARAGUAY S.A.
PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2403/2013 - Pág. 5

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

p/ Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

p/ Secretaria General

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº 1503/2013

Asunción, 6 de diciembre de 2013

Señores
Oswal Cables PVT Limited, de India,
representada por Grupo Oswal Paraguay S.A
Abdala 1270 c/ San Martin
Teléfono: 663477
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a su oferta presentada en fecha 26 de noviembre de 2013 inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica Nº 933/2013 "Adquisición de Cable de Aluminio Unipolar Subterráneo y Accesorios".

En base a lo expuesto, cumplimos en informarles que esta Administración a través de la Resolución P/CP/N° 2403/2013 de fecha 5 de diciembre de 2013, resolvió adjudicar la mencionada Licitación de la siguiente manera:

- A Oswal Cables PVT Limited, de India, representada por Grupo Oswal Paraguay S.A.: Lote 1.
- A Prysmian Energía Cables y Sistemas de Argentina S.A., representada por Compañía Comercial del Paraguay S.A.: Lotes 2 y 3.

Asimismo, solicitamos la presentación de la Constancia de estar inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). Los documentos que no se encuentran activos deberán ser presentados en copias debidamente autenticadas por Escribano Público en el Departamento de Licitaciones, Segundo Piso – Oficina 220; a fin de proseguir con los tramites pertinentes para la suscripción del contrato teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/2003. Además Poder Notarial, legalizado Vía Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores e inscriptos en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos que deberá ser otorgado por el Oferente Oswal Cables PVT Limited, de India, para la firma del Contrato.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Heddy Carolina Alegre A.
Directora de Contrataciones Públicas

DCP / UOC * Unidad Operativa de Contratación * ANDE

Grupo Oswal
GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.
GABRIEL LAMAS - PRESIDENTE

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

6 DIC. 2013 15:41

SU LOGO :
SU NÚMERO DE FAX :

Nº OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01 663477	6 DIC. 15:40	00'40	TRANS 01		OK

p/ Secretaría General